

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**



DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	30/11/2020
N.I.F.	A28011153
DENOMINACIÓN SOCIAL	ZARDOYA OTIS, S.A.
DOMICILIO SOCIAL	CALLE GOLFO DE SALÓNICA, 73 MADRID

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
14/07/2016	47.046.431,10	470.464.311	470.464.311

Observaciones
N/A

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos y obligaciones que confiere
N/A				

Observaciones
N/A

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
OTIS WORLDWIDE CORPORATION (OTIS) (*)		50,01%			50,01%
AKO MASTER FUND LIMITED (**)			1,000%		1,000%

Observaciones

(*) Como resultado del proceso de escisión de diferentes unidades de negocio de United Technologies Corporation, esta ha atribuido a Otis Worldwide Corporation el 100% del capital social de Otis Elevator Company y como consecuencia de ello Otis Worldwide Corporation se ha convertido en el titular indirecto del 50,010% de los derechos de voto de Zardoya Otis, S.A ostentado por Alder Holdings, S.A.A. tal y como consta en la notificación disponible en el portal web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

(**)Según notificaciones remitidas por AKO MASTER FUND LIMITED a la Sociedad el 16 de septiembre de 2020.

Titular de los derechos de voto a través de instrumentos financieros en el porcentaje que se detalla en el cuadro. AKO MASTER FUND LIMITED es gestionada por la sociedad gestora AKO Capital LLP.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
OTIS WORLDWIDE CORPORATION (OWC)	ALDER HOLDINGS, S.A.S.	50,01%		50,01%

Observaciones
N/A

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
AKO MASTER FUND LIMITED	03/12/2019	De acuerdo con la notificación efectuada el 16/09/2020, el porcentaje se redujo de 2,978% a 1,948%
AKO MASTER FUND LIMITED	14/09/2020	De acuerdo con la notificación efectuada el 16/09/2020, el porcentaje se redujo de 1,948% a 1,000%

Movimientos más significativos

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o Denominación social del Consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON BERNARDO CALLEJA FERNANDEZ*	0,015%	0,004%			0,019%		
EURO-SYNS, S.A.	11,345%				11,345%		

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	11,36%
---	---------------

Observaciones
N/A

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del Consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
Don Bernardo Calleja Fernández	Doña Piedad García Díaz	0,004%		0,004%	

Observaciones
N/A

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
EURO-SYNS, S.A.	Familiar	Este consejero es una sociedad controlada por miembros de la familia Zardoya.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción	
ALDER HOLDINGS, S.A.S.	OTIS ELEVATOR COMPANY	Comercial	A 30 de noviembre de 2020, Zardoya Otis, S.A. (la “Sociedad”) tiene relaciones comerciales y contractuales con Otis Elevator Company y con Otis Worldwide Corporation (OWC).
		Contractual	
		Societaria	A 30 de noviembre de 2020, Otis Worldwide Corporation (OWC) es titular del 100% de las acciones de Otis Elevator Company y del 50,01% de las acciones de la Sociedad a través de Alder Holdings, S.A.S.

A.6 Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el Consejo y los Consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
Bernardo Calleja Fernández	OTIS WORLDWIDE CORPORATION	OTIS ELEVATOR COMPANY	Consejero ejecutivo Presidente del Grupo Otis para el área de Europa, Oriente Medio y África (EMEA)
Toby Smith ^(*)	OTIS WORLDWIDE CORPORATION	OTIS ELEVATOR COMPANY	Representante de Consejero dominical
Stacy Petrosky	OTIS WORLDWIDE CORPORATION	OTIS ELEVATOR COMPANY	Consejero dominical
Robin Fiala ^(*)	OTIS WORLDWIDE CORPORATION	OTIS ELEVATOR COMPANY	Consejero dominical
Alberto Zardoya Arana	EUROSYNS, S.A.	EUROSYNS, S.A.	Representante de Consejero dominical

^(*) D. Toby Smith dimitió como representante persona física de Otis Elevator Company el 26 de enero de 2021, siendo reemplazado por doña Robin Fiala, quien a su vez dimitió de su cargo de consejera.

Observaciones
Ver detalle punto C.1.10

A.7 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
N/A	N/A	N/A	N/A

Observaciones
No hay pactos parasociales

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
N/A	N/A	N/A	N/A

Observaciones
N/A

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No ha habido pactos parasociales y, por tanto, no se ha producido ninguna modificación o ruptura de éstos durante el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2020.

A.8 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social
OTIS WORLDWIDE CORPORATION (OWC)
Observaciones
A 30 de noviembre de 2020, Otis Worldwide Corporation (OWC) es titular indirecto (a través de la sociedad de nacionalidad francesa Alder Holdings, S.A.S.) del 50,01% de los derechos de voto de la Sociedad, todo ello como consecuencia de la escisión de negocios realizada por United Technologies Corporation que implicó que esta última aportara el 100% de las acciones de Otis Elevator Company a Otis Worldwide Corporation.

A.9 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.420.016		0,302%

Observaciones

Por un lado, la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de mayo de 2018, concedió al Consejo de Administración autorización por un periodo máximo de 5 años para la adquisición directa o indirecta de acciones propias de la Sociedad hasta el porcentaje máximo del 10% del capital social, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

Al amparo de esta autorización, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 11 de diciembre de 2018, acordó la adquisición de acciones propias de la Sociedad al objeto de que pudieran ser utilizadas en operaciones de adquisición de sociedades (o en cumplimiento de los acuerdos de adquisición ya existentes) de las que habitualmente realiza la Sociedad y que entrañen un canje de acciones (“Programa de Compra”), sujeta a las siguientes condiciones:

1. el número de acciones a adquirir bajo el Programa de Compra no podrá exceder el límite máximo equivalente al 2% de las acciones de la Sociedad;
2. el Programa de Compra autorizado comprende un precio mínimo de dos (2) euros por acción y un máximo de veinticinco (25) euros por acción; y
3. la duración máxima del Programa de Compra es de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la citada Junta General de Accionistas.

Dicha decisión fue comunicada el 14 de diciembre de 2018 (Hecho Relevante con número de registro 272541).

La adquisición de acciones propias dentro del referido “Programa de Compra” fueron comunicadas semanalmente a la CNMV. En el ejercicio 2020 estas operaciones fueron ejecutadas entre el 16 de octubre y el 30 de noviembre de 2020 según el detalle que figura más adelante y supusieron la adquisición de 1.598.708 acciones propias. No obstante lo anterior, después de la fecha de cierre del ejercicio se han efectuando más adquisiciones de acciones propias las cuales han sido periódicamente puestas en conocimiento de la CNMV a través de las correspondientes comunicaciones de “Otra Información Relevante”

A 30 de noviembre de 2020 Zardoya Otis, S.A poseía 1.420.016 acciones propias en cartera.

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
ZARDOYA OTIS, S.A.	1.420.016
Total:	1.420.016

Observaciones

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas		
"Programa de Compra", ejecutado entre el 16 de octubre y el 30 de noviembre de 2020.		
Fecha	Títulos adquiridos	Precio medio
16/10/2020	40.000	5,2127 €
19/10/2020	43.000	5,2700 €
20/10/2020	44.500	5,2651 €
21/10/2020	45.500	5,3037 €
22/10/2020	44.986	5,3229 €
23/10/2020	43.000	5,3507 €
26/10/2020	32.965	5,3220 €
27/10/2020	37.261	5,3297 €
28/10/2020	48.000	5,1686 €
29/10/2020	49.500	5,1700 €
30/10/2020	48.402	5,2022 €
02/11/2020	49.000	5,2946 €
03/11/2020	48.500	5,3096 €
04/11/2020	48.588	5,2731 €
05/11/2020	49.000	5,3020 €
06/11/2020	50.000	5,2822 €
09/11/2020	51.000	5,3156 €
10/11/2020	47.410	5,4197 €
11/11/2020	55.000	5,5207 €
12/11/2020	55.000	5,4841 €
13/11/2020	55.000	5,5486 €
16/11/2020	56.500	5,6294 €
17/11/2020	55.596	5,7203 €
18/11/2020	56.000	5,7626 €
19/11/2020	56.000	5,7633 €
20/11/2020	55.500	5,7956 €
23/11/2020	55.000	5,8879 €
24/11/2020	56.500	5,8982 €
25/11/2020	55.500	5,8600 €
26/11/2020	56.000	5,8561 €
27/11/2020	55.500	5,8241 €
30/11/2020	55.000	5,8909 €

Explique las variaciones significativas				
	Total	1.598.708	5,5084 €	

A.10 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al Consejo de Administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de mayo de 2018 aprobó la propuesta de autorización al Consejo de Administración para que pudiera adquirir, directa o indirectamente, sin previa consulta a la junta general, acciones propias de la Sociedad, hasta un porcentaje máximo del 10% del capital social y durante un periodo máximo de 5 años a contar desde su fecha de celebración.

El precio de adquisición de dichas acciones no podría ser inferior a 2 euros por acción ni superior a 25 euros por acción, facultándose al Consejo de Administración para dotar las reservas que prescribe el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, en esa misma junta general ordinaria de accionistas (23 de mayo de 2018) se aprobó por unanimidad autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder, directamente o a través de cualesquiera sociedades del grupo, a la aceptación en prenda o cualquier otro tipo de garantía de sus propias acciones, dentro de los límites y con los mismos requisitos aplicables a la adquisición de las mismas. En concreto: (i) el número máximo de acciones a aceptar en prenda no excederá del 10% del capital social de la Sociedad; (ii) las acciones a aceptar en prenda estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación cuyo beneficiario no sea la Sociedad; (iii) la autorización permanecerá en vigor durante el período máximo permitido por la Ley en cada momento (actualmente, cinco años), a contar desde la fecha de la mencionada junta general ordinaria de accionistas (es decir, hasta el 23 de mayo de 2023); y (iv) en el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad. Esta autorización no modifica, sino que complementa, la concedida conforme a los párrafos precedentes.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y en la Ley del Mercado de Valores.

A.11 Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	38,61%

Observaciones
N/A

A.12 Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las

adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí No

Descripción de las restricciones
N/A

A.13 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

Explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia
N/A

A.14 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

Indique las distintas clases de acciones
N/A

B. JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	60,00%	66,66%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	50,00%	50,00%

Descripción de las diferencias

Para las decisiones generales, se exige un quórum del 60% en primera convocatoria (la Ley de Sociedades de Capital establece un 25%) y del 50% en segunda convocatoria (la Ley de Sociedades de Capital no establece un mínimo).

Para las decisiones previstas en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital (el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero) se exige un quórum de las dos terceras partes del capital suscrito (66,66%) en primera convocatoria (la Ley de Sociedades de Capital establece un 50%) y del 50% en segunda convocatoria (la Ley de Sociedades de Capital establece un 25%).

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	N/A	N/A

Describa las diferencias
N/A

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Para la modificación de los estatutos sociales de Zardoya Otis, S.A. (los “Estatutos de la Sociedad”) se estará al régimen establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en sus artículos 285 y siguientes, y en los Estatutos de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, para que la junta general (Ordinaria o Extraordinaria) pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión de la Sociedad, o la cesión global de su activo y pasivo, el traslado de su domicilio al extranjero o cualquier otra modificación para la cual se exija legalmente una mayoría reforzada, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, dos terceras partes del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria bastará la concurrencia del cincuenta por ciento de dicho capital.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, cada uno de los puntos que forman parte del orden del día, serán objeto de votación por separado, así como aquellos asuntos que, aun formando parte del mismo punto del orden del día, sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. En particular, serán objeto de votación separada el nombramiento, ratificación, reelección o separación de cada consejero y en el caso de modificaciones de los Estatutos de la Sociedad, cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

Para la adopción de los acuerdos a los que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, incluidos los relativos a la modificación de los Estatutos de la Sociedad, se requerirá, sin embargo, el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta general cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento. Si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento, bastará con que se apruebe por mayoría absoluta.

Finalmente, tal y como prevé el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración preparará un informe escrito con justificación de la propuesta de modificación de los Estatutos de la Sociedad.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
23/05/2018	13,36%	58,79%	0,00%	0,00%	72,15%
22/05/2019	13,38%	59,96%	0,00%	0,00%	73,34%
16/06/2020	11,36 %	60,06%	0,00%	0,00%	71,42%

De los que Capital Flotante:	0,02%	10,05%			10.07%
-------------------------------------	-------	--------	--	--	--------

Observaciones
<p>El 16/06/2020, el capital flotante de la Sociedad ascendía aproximadamente a 38,65%, ya que el resto del capital estaba en manos de Eurosyns, S.A. (aprox. 11,35%) y Otis Worldwide Corporation (OWC) (50,01%). En dicha junta, Eurosyns, S.A. acudió presencialmente y Otis Worldwide Corporation (OWC) acudió representado.</p> <p>En consecuencia, para el cálculo del capital flotante para la Junta de 16/06/2020, se ha eliminado de entre los presentes el porcentaje de Eurosyns, S.A. y de entre los representados el porcentaje de Otis Worldwide Corporation (OWC).</p> <p>Se hace constar, en relación con el porcentaje de votos electrónicos emitidos durante la junta celebrada el 16/06/2020, que únicamente 5 accionistas emitieron su voto por estos medios. En particular, uno de ellos lo hizo por medio de los sistemas de asistencia remota.</p>

B.5 Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí No

Puntos del orden del día que no se han aprobado	% voto en contra (*)
N/A	N/A

(*) Si la no aprobación del punto es por causa distinta del voto en contra, se explicará en la parte de texto y en la columna de “% voto en contra” se pondrá “n/a”.

B.6 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	N/A
Número de acciones necesarias para votar a distancia	N/A

Observaciones
N/A

B.7 Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de

activos esenciales y otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Sí No

Explicación de las decisiones que se deben someter a la junta, distintas a las establecidas por Ley
N/A

B.8 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web de la Sociedad de acceso a los contenidos de gobierno corporativo a fecha 30 de noviembre de 2020 es: <http://www.otis.com/es/es/accionistas-inversores/>

Esta página contiene una sección sobre "Gobierno Corporativo" donde se publica el anuncio de la convocatoria, las propuestas de acuerdo, las reglas para delegar el voto, para votar a distancia, los informes que deban presentarse así como cualquier otra documentación que la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos de la Sociedad o el Reglamento de la Junta General requieran. Entre otros documentos, se incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2019, publicado en el mes de marzo de 2020.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2020 será publicado en la web corporativa en el mes de marzo de 2021.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3
Número de Consejeros fijado por la Junta	7

Observaciones
Reducción del número de Consejeros de 11 a 7 acordada por la Junta el 16 de junio de 2020

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
DON BERNARDO CALLEJA FERNANDEZ	N/A	EJECUTIVO	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO	28/02/2012 (cooptación)	16/06/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	23/02/1962
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	N/A	INDEPENDIENTE	CONSEJERA	22/05/2019	22/05/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	23/11/1962
DON JOSÉ MIGUEL ANDRÉS TORRECILLAS	N/A	INDEPENDIENTE	CONSEJERO Y CONSEJERO COORDINADOR	26/05/2015	22/05/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	26/06/1955
EURO-SYNS S.A.	DON ALBERTO ZARDOYA ARANA	DOMINICAL	CONSEJERO	31/05/1996	22/05/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	25/03/1961
OTIS ELEVATOR COMPANY	DON TOBY SMITH	DOMINICAL	CONSEJERO	30/05/1984	22/05/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	27/12/1973

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
DOÑA ROBIN FIALA	N/A	DOMINICAL	CONSEJERO	05/10/2017 (cooptación)	23/05/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	20/09/1968
DOÑA STACY PETROSKY	N/A	DOMINICAL	CONSEJERA	26/07/2019 (Cooptación)	16/06/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	22/08/1973
Número total de consejeros						7	

Indique las bajas que, ya sea por dimisión, destitución o por cualquier otra causa, se hayan producido en el Consejo de Administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	OTRO EXTERNO	22/05/2019	22/03/2020	N/A	SI
DON ALBERTO ZARDOYA ARANA	DOMINICAL	22/05/2019	08/05/2020	N/A	SI
DON MARK EUBANKS	DOMINICAL	26/07/2019	08/05/2020	N/A	SI
DON PATRICK MARTIN	DOMINICAL	22/05/2019	08/05/2020	Comité de Nombramientos y Retribuciones	SI

Causa de la baja y otras observaciones

El cese de D. José María Loizaga Viguri trae causa de su fallecimiento el 22 de marzo de 2020, hecho que fue comunicado por la Sociedad como otra información relevante el 23 de marzo de 2020 (número de registro 1116).

Por su parte, las bajas de don Mark Eubanks, don Patrick Martin y don Alberto Zardoya Arana el 8 de mayo de 2020 se produjeron con el fin de facilitar la reducción del número de miembros del Consejo de Administración propuesta por este órgano a la Junta General y posteriormente aprobada por esta (v. apartado C.1.1). Cabe señalar que, don Mark Eubanks, en esa misma fecha fue nombrado representante persona física del Consejero Otis Elevator Company (cargo que desempeñó hasta el 14 de octubre de 2020, momento en el que pasó a ocuparlo D. Toby Smith) y don Alberto Zardoya Arana fue nombrado representante persona física del consejero Euro Syns S.A.

Asimismo, durante el ejercicio cerrado a 30 de noviembre de 2020 el representante persona física del consejero persona jurídica Otis Elevator Company (OEC) ha cambiado en varias ocasiones: (i) el 27 de febrero de 2020 doña Nora Lafrenier fue sustituida por don Toby Smith; (ii) el 8 de mayo de

2020 don Tobby Smith fue sustituido en el cargo por don Richard Markus Eubanks; y (iii) el 14 de octubre de 2020 don Mark Eubanks fue sustituido por don Toby Smith, quien pasó a desempeñar el cargo de nuevo.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON BERNARDO CALLEJA FERNANDEZ	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Perfil
<p>Ingeniero por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón y PADE por IESE Programa avanzado para altos ejecutivos (BPSE), IMD noviembre del 2018. Inició su carrera en Otis en 1989 como ingeniero en la fábrica de Otis en San Sebastián.</p> <p>Posteriormente se traslada a Barcelona como gerente de la delegación. Tres años después regresa a San Sebastián como Director de zona.</p> <p>De 2001 a 2005 fue gerente de Pertor, compañía del Grupo Zardoya Otis en España.</p> <p>A continuación asumió la dirección general de Rolltore-Portis, otra compañía del Grupo.</p> <p>En 2007 fue designado director de Servicio y Operaciones de Otis Italia, para un año después convertirse en consejero delegado de Otis en Italia.</p> <p>En febrero de 2012, es nombrado Consejero Delegado de Zardoya Otis y Presidente de Otis del Área del Sur de Europa y Oriente Próximo (SEMA).</p> <p>En diciembre del mismo año asume la Presidencia del Sur de Europa de UTC Building & Industrial Systems, división que engloba las marcas: OTIS de ascensores, Carrier de aire acondicionado, Chubb y Marioff de protección contra incendios y Portis de puertas automáticas, entre otras.</p> <p>En 2020 es nombrado Presidente del Grupo Otis para Europa, Oriente Medio y África (EMEA), cargo que compagina con el de Presidente de SEMA.</p> <p>Actualmente es Presidente del Consejo de Administración de Zardoya Otis, S.A; Presidente de OTIS Europa del Sur y África y EMEA. Es asimismo Director Ejecutivo del grupo Otis Worldwide Corporation (OWC) antes denominada United Technologies Corporation (UTC).</p>

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	14,29%

Observaciones
<p>Se hace constar que el 26 de enero de 2021 el Sr. Calleja cesó en el ejercicio del cargo de consejero delegado, manteniéndose como consejero y siendo designado por el Consejo de Administración de la Sociedad como Presidente ejecutivo de la Sociedad; además, el Consejo designó por cooptación como nuevo miembro del Consejo de Administración a D. Joao Penedo, nombrándole asimismo Consejero Delegado de la Sociedad (comunicado el 27 de enero de 2021; número de registro 6776). Desde tal fecha la Sociedad ha pasado a tener dos consejeros ejecutivos.</p>

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
EURO-SYNS, S.A.	EURO-SYNS, S.A.

Perfil
<p>Euro-Syns, S.A. es la empresa holding de Inversiones Financieras del Grupo familiar Zardoya.</p> <p>Su representante persona física, Don Alberto Zardoya Arana, es BA Manufacturing Engineering, Boston University de Boston MA, EE.UU y tiene un Master en Bolsa por IEB, Instituto de Estudios Bursátiles de Madrid.</p> <p>A lo largo de su trayectoria profesional ha ocupado diversos cargos en compañías como Savera, Elevator Guide Rails (Vera de Bidasoa, Navarra, Spain), Otis Elevator Company (Gien, Francia), Andersen Consulting (Madrid, Spain), UTC Research Center (San Sebastián, Spain), Sikorsky Helicopters (Stratford, CT, EE.UU), Sikorsky Helicopters (Gamesa, Vitoria, Spain), UTC Aerospace (San Sebastián, Spain).</p> <p>En la actualidad, es miembro del Consejo de Administración de Mecalux, SA (Barcelona, Spain) y administrador de Euro Syns, SA (Madrid, Spain)</p>

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
OTIS ELEVATOR COMPANY	ALDER HOLDINGS, S.A.S.

Perfil
<p>Otis Elevator Company ("Otis") (participada de forma directa o indirecta al 100% por la empresa matriz del Grupo Otis Worldwide Corporation -OWC- de EE.UU.) es la mayor compañía de ascensores y escaleras mecánicas del mundo. Otis diseña, fabrica, vende e instala una completa gama de ascensores de pasajeros, montacargas, escaleras mecánicas y andenes móviles. Además de nuevas instalaciones, Otis moderniza instalaciones existentes para mejorar su seguridad y prestaciones, y proporciona servicios de mantenimiento tanto para sus propios productos como para los de otros fabricantes. Otis está presente en todo el mundo.</p> <p>Su representante persona física, don Toby Smith, es licenciado en Derecho (juris doctor) por la Universidad de Georgetown (EEUU) y está graduado (bachelor's degree) en lenguas extranjeras por el Hamilton College (EEUU). Tiene más de 15 años de experiencia en el asesoramiento jurídico y de compliance. Comenzó su carrera profesional como asociado de litigación en Hogan&Hartson LLP en Nueva York. Se unió al grupo UTC (Legal organization) en 2010 y ha desarrollado varias funciones desde entonces, entre las que destacan: asesor legal en UTC Fire & Security, Collins Aerospace and CCS, senior counsel en operaciones y producto en Otis WHQ y, desde 2017, como senior director de los departamentos legal, compliance y seguridad en Otis EMEA en sus oficinas de Moscú (Rusia). Actualmente, don Toby Smith es vicepresidente & general counsel para Otis en las regiones de Europa, Oriente Medio y África, donde realiza labores de dirección en todo tipo de asuntos relacionados con el compliance y los asuntos jurídicos de los negocios del grupo con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y las políticas internas. También presta asesoramiento estratégico para la consecución de los objetivos del grupo en Europa, Oriente Medio y África.</p>

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA ROBIN FIALA	ALDER HOLDINGS, S.A.S.

Perfil
<p>Licenciatura en ingeniería mecánica de Union College en Schenectady, Nueva York. Master en Administración de Empresas de la Universidad de Fordham en la ciudad de Nueva York. Robin Fiala tiene más de 25 años de experiencia en Otis. Comenzó en la Delegación de Otis en la Ciudad de Nueva York, donde ocupó cargos de creciente responsabilidad, incluyendo Representante de Cuentas, Gerente de Territorio y Gerente General. Luego se incorporó a Otis World Headquarters como Gerente Senior de Productos de Modernización y más tarde se unió a Otis North America Headquarters como Gerente Senior de Producto, Equipo Nuevo y luego Director de Marketing de Servicio. En 2013, fue nombrada Vicepresidenta de Servicios y Marketing responsable de Marketing y Comunicaciones de Otis Americas, así como del negocio de servicios de Otis Norteamérica, ventas de cuentas nacionales y centro de llamadas OTISLINE®. En 2014, fue nombrada Vicepresidenta de Marketing Mundial y Field Support, responsable de estrategias de marketing global, transformación de servicios y del desarrollo e implementación de iniciativas claves de operaciones de campo a través de Otis en todo el mundo. En la actualidad, Robin Fiala es Vicepresidenta de Ventas y Comercialización de Equipos Nuevos. En este cargo, lidera iniciativas de marketing estratégicas a nivel mundial que combinan inteligencia competitiva y de mercado con la captación de las expectativas de los clientes. Robin también es responsable del desarrollo de nuevos productos para el negocio global además de responsable de la función EH&S.</p>

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA STACY PETROSKY	ALDER HOLDINGS, S.A.S.

Perfil
<p>Licenciada en dirección de empresas (especialidad en contabilidad) Programas de liderazgo ejecutivo en la Darden School of Business Administration (Universidad de Virginia, EEUU)</p> <p>A lo largo de su trayectoria profesional, tras desempeñar varios cargos de responsabilidad creciente en la firma Pricewaterhousecoopers (PwC), se incorporó en Otis Elevator Co. como Manager del área Financial Planning & Analysis, para luego ocupar su dirección desde 2015, y posteriormente dirigir el departamento de Finance Transformation. En la actualidad es Jefa de Auditoría & Executive Director (Otis).</p>

Número total de consejeros dominicales	4
% sobre el total del consejo	57,14%

Observaciones
N/A

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
DON JOSÉ MIGUEL ANDRÉS TORRECILLAS	<p>El Sr. Andrés Torrecillas es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Tiene estudios de post-grado en Programas de Gestión por IESE, Harvard e IMD.</p> <p>Ha desarrollado su carrera profesional en Ernst & Young siendo socio director general de auditoría y asesoramiento y presidente de Ernst & Young España hasta 2014.</p> <p>En marzo de 2015, el Sr. Andrés Torrecillas fue nombrado por la junta general de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. consejero independiente. Actualmente es su Vicepresidente.</p> <p>Ha sido miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC); del Registro de Economistas Auditores (REA); de la Junta Directiva del Instituto Español de Analistas Financieros; de la Fundación Empresa y Sociedad; del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España; del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos; del Institute of Chartered Accounts in England & Wales (the ICAEW); del Consejo de Deusto Business School (DBS); y Patrono de la Fundación SERES.</p> <p>Tiene la consideración de "consejero independiente" y desempeña la función de Consejero Coordinador, Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Zardoya Otis S.A. y es vicepresidente de su Comité de Auditoría.</p>
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	<p>La Sra. Castillo Sanz es Licenciada en Derecho y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) E-3 de Madrid</p> <p>Ha sido miembro del Consejo de Administración de Telefónica, S.A. desde enero del 2008 hasta mayo 2018, Presidenta del Supervisory Board de Telefónica Deutschland Holding, AG desde la salida a Bolsa de la Compañía en 2012 hasta mayo 2018 y miembro del Patronato de la Fundación Telefónica.</p> <p>Desde noviembre 2014 hasta enero 2017 fue consejera Independiente de Visa Europe Limited.</p> <p>Desde septiembre de 2012 hasta febrero de 2014, ha sido Presidenta y CEO de Telefónica Europa y miembro del Comité Ejecutivo de Telefónica S.A.</p> <p>Desde febrero 2011 hasta febrero de 2013 fue consejera de Old Mutual, Plc. y de mayo de 2010 a enero de 2014 ha sido Presidenta del Supervisory Board de Telefónica Czech Republic, a.s. Hasta diciembre de 2009, fue Responsable de Merrill Lynch Banca Privada para Europa, Oriente Medio y África (EMEA), formando parte del Comité Ejecutivo de EMEA de Merrill Lynch y de los Comités Ejecutivo y Operativo Globales de Merrill Lynch Banca Privada.</p> <p>Con anterioridad a dicho cargo, asumía la doble función de Responsable de la división de Mercados de Capitales y Banca de Inversión para Merrill Lynch en la Península Ibérica y Presidenta de Merrill Lynch España (octubre 2003). Asimismo, y antes de ello, fue Chief Operating Officer (COO) de Renta Variable para Europa, Oriente Medio y África. La Sra. Castillo se unió a Merrill Lynch en 1997 como directora de Equity Markets para España y Portugal. En 1999 fue promovida a Country Manager para España y Portugal y en 2000 se convirtió en CEO de Merrill Lynch Capital Markets España.</p> <p>Antes de unirse a Merrill Lynch, trabajó para Goldman Sachs en Londres durante 5 años en el Departamento de Mercados de Renta Variable Internacional. Antes de esto, trabajó durante 5 años en el corredor español Beta Capital en el Departamento de Investigación de Ventas y Renta Variable.</p> <p>En la actualidad es miembro del Consejo de Administración de Bankia y miembro de los Patronatos de la Fundación Comillas-ICAI y de la Fundación Entreculturas y desde diciembre de 2020 es Consejera de International Airlines Group.</p> <p>Tiene la consideración de "consejero independiente" y desempeña la función de Presidenta del Comité de Auditoría de Zardoya Otis, S.A. y es miembro de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p>

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	28,57%

Observaciones
N/A

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
N/A		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:
N/A		

Perfil
N/A

Número total de otros consejeros externos	0
% total del consejo	—

Observaciones
N/A

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación del Consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual

Observaciones

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	2	3	2	2	50,00%	27,27%	18,18%	18,18%
Independiente	1	1	0	0	50,00%	9,09%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	3	4	2	2	42,86%	36,36%	18,18%	18,18%

Observaciones

Los datos facilitados son a fecha de finalización del ejercicio, es decir, a 30 de noviembre de 2020 por lo que han sido calculados teniendo en cuenta la reducción del número de Consejeros de 11 a 7 acordada por Junta General de Accionistas el 16 de junio de 2020.

Las consejeras de la Sociedad a 30 de noviembre de 2020 eran: (i) doña Robin Fiala, nombrada consejera (dominical) el 5 de octubre de 2017 y reelegida por última vez en la junta general celebrada el 23 de mayo de 2018; (ii) doña Stacy Petrosky, nombrada consejera (dominical) el 26 de julio de 2019, ratificándose su nombramiento en la junta general celebrada el 16 de junio de 2020; y (iii) doña Eva Castillo, nombrada consejera (independiente) el 22 de mayo de 2019.

A la fecha del presente las consejeras son: (i) doña Robin Fiala (que cesó como consejera el 26 de enero de 2021 y fue designada en esa misma fecha representante persona física del consejero Otis Elevator Company); (ii) doña Stacy Petrosky, y (iii) doña Eva Castillo.

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Sí No Políticas Parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son conscientes de la importancia de fomentar la diversidad de género en el Consejo de Administración y están trabajando con el objetivo de incrementar la presencia de mujeres en el Consejo de Administración. El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras.

Asimismo, el artículo 12 B) 2 i) del Reglamento del Consejo de Administración establece que una de las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna e informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.

Al cierre del ejercicio 2020 (30 de noviembre de 2020), de los siete consejeros que componían el Consejo de Administración, cuatro tenían la consideración de dominicales, dos la de independientes y uno la condición de ejecutivo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 13 de diciembre de 2016, acordó que, cuando se produjeran nuevas vacantes en el Consejo de Administración, trataría de que se cubrieran con personas que cumplan con los requisitos de competencia, experiencia y méritos, fomentándose en la medida que sea posible el incremento de la presencia de mujeres en el Consejo de Administración con el fin de progresar hacia un mayor equilibrio en su composición.

Para ello, la propia Comisión se encarga de asegurar que las políticas de selección de miembros del Consejo de Administración atiendan exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, evitando la aparición de sesgos que pudieran implicar discriminación por razón de sexo para la selección de consejeras.

Dicho acuerdo fue comunicado al Consejo de Administración por el presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la reunión de dicho día.

A su vez, los nombramientos de las consejeras indicadas en el apartado C.1.4 precedente son consistentes con el objetivo de la Sociedad y del Consejo de Administración de incrementar la presencia de mujeres en el Consejo de Administración y de que las políticas de selección de sus miembros atiendan exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, evitando la aparición de sesgos que pudieran implicar discriminación por razón de sexo, origen, raza o religión para la selección de sus consejeros.

Todo lo cual implica que a la fecha de cierre del ejercicio 2020 (30 de noviembre de 2020) un porcentaje de participación del 42,86% de mujeres en el Consejo de Administración. Asimismo la persona que ostenta el cargo de Secretario del Consejo no Consejero es mujer.

Asimismo, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son conscientes de la importancia de todo tipo de diversidad y consideran que el Consejo de Administración es diverso en nacionalidades, edad, formación y experiencia de los consejeros. En este sentido, interesa destacar que los Consejeros deben conocer suficientemente las lenguas españolas e inglesa para desarrollar sus funciones, debido a que la Sociedad tiene un accionista mayoritario americano y presencia, a través de sus filiales, en otros países, como Portugal, Marruecos, Gibraltar y Andorra.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 13 de diciembre de 2016, acordó que, cuando se produjeran nuevas vacantes en el Consejo de Administración, trataría que se cubrieran con personas que cumplan con los requisitos de competencia, experiencia y méritos, fomentándose en la medida que sea posible el incremento de la presencia de mujeres en el Consejo de Administración con el fin de progresar hacia un mayor equilibrio en su composición.

Para ello, la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encarga de asegurar que las políticas de selección de miembros del Consejo de Administración atiendan exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, evitando la aparición de sesgos que pudieran implicar discriminación por razón de sexo para la selección de consejeras.

Dicho acuerdo fue comunicado al Consejo de Administración por el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de dicho día.

En el año 2020 se ha reestructurado la composición del Consejo de Administración pasando de once a siete consejeros, al haberse llegado a la conclusión que ese menor número de consejeros es más acorde a la realidad de la compañía y la situación económico social actual. No obstante dicha reducción, se han mantenido el mismo número de Consejeras (tres) que había antes de la disminución del número de consejeros lo que implica que, a fecha de hoy, haya un porcentaje de representación del sexo femenino en el Consejo de Administración de un 42,86 %, lo que favorece claramente un mayor equilibrio de género entre los miembros del Consejo de Administración. Se ve claramente como en aplicación de las políticas citadas el número de participación de mujeres en el Consejo de Administración ha ido aumentándose de forma gradual, habiendo pasado de 18% en 2017 y 2018, a un 36,36% en 2019 y un 42,86 % a fecha de cierre del ejercicio 2020.

Una muestra más de las actuaciones desarrolladas por la Compañía para incrementar el número de mujeres en puestos de responsabilidad, lo demuestra el hecho de que en la reunión de 27 de febrero de 2020 del Comité de Auditoría este nombró a una mujer como Responsable del Departamento de Auditoría Interna de la compañía, dependiendo directamente del propio Comité.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos
N/A

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y, en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es consciente de la importancia de fomentar la diversidad de género en el Consejo de Administración y está trabajando con el objetivo de incrementar la presencia de mujeres entre sus miembros. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que se está desarrollando adecuadamente por la compañía las acciones necesarias para la consecución de una composición adecuada del Consejo de Administración, como lo demuestra el hecho de que tras haberse reducido el número de consejeros, se haya mantenido el mismo número de Consejeras que existían antes de la reducción y que los perfiles de los Consejeros son variados y provienen de entornos culturales diferenciados y cuentan con experiencias en diferentes sectores y ámbitos de conocimiento con los que la compañía puede tener relación. Consecuencia de lo anterior es que, al cierre del ejercicio 2020 —y a la fecha de este informe—, el Consejo de Administración de la Sociedad está compuesto en un 42,86% por mujeres; cifra que supera de representación del 30%

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital

No se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital durante el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2020.

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
---	---------------

N/A	
-----	--

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación
N/A	

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
DON BERNARDO CALLEJA FERNANDEZ	El consejero delegado tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables, excepto la compraventa de bienes inmuebles (artículo 7 Bis del Reglamento del Consejo de Administración) y las facultades de disposición financiera, que se verán limitadas mancomunadamente a 50 millones de euros por operación.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON BERNARDO CALLEJA FERNANDEZ	OTIS ELEVADORES LDA. (PORTUGAL)	PRESIDENTE	NO
DON BERNARDO CALLEJA FERNANDEZ	OTIS MAROC S.A.	PRESIDENTE	NO
DON BERNARDO CALLEJA FERNANDEZ	OTIS SERVIZI S.R.L.	PRESIDENTE	NO
DON BERNARDO CALLEJA FERNANDEZ	BUGA OTIS ASANSOR SANAYI VE TICARET AS	CONSEJERO	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON BERNARDO CALLEJA FERNANDEZ	ASCENSORES ENOR S.A.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO (ZARDOYA OTIS S.A.)	NO
DON BERNARDO CALLEJA FERNANDEZ	ELECTROMECAÁNICA DEL NOROESTE	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO (ZARDOYA OTIS S.A.)	NO
DON ALBERTO ZARDOYA ARANA	OTIS ELEVADORES LDA. (PORTUGAL)	CONSEJERO	NO

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSÉ MIGUEL ANDRÉS TORRECILLAS	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	CONSEJERO VICEPRESIDENTE
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	BANKIA, S.A.	CONSEJERA
DOÑA EVA CASTILLO SANZ ⁽¹⁾	INTERNATIONAL AIRLINES GROUP	CONSEJERA

Observaciones
⁽¹⁾ Doña Eva Castillo Sanz fue designada como consejera independiente de International Airlines Group por el sistema de cooptación el 31 de diciembre de 2020.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula
<p>El artículo 19.1 del Reglamento del Consejo de Administración establece expresamente como obligación de los consejeros que éstos deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y el control de la Sociedad.</p> <p>No obstante, no se ha considerado conveniente limitar el número de Consejos de Administración de los que los consejeros puedan formar parte porque un gran número de los consejeros dominicales son ejecutivos del grupo dominante, Otis Worldwide Corporation y,</p>

consecuentemente, miembros de consejos de administración de otras sociedades del grupo al que pertenece la propia Zardoya Otis, S.A.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del Consejo de Administración (miles de euros)	2.519 ⁽¹⁾
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	839
Importe de los derechos acumulados por consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	-

Observaciones
(*) En este importe se incluye la remuneración (por un importe de 552 - en miles de €-) como directivo de la sociedad Otis Elevator Worldwide Sprl. (sociedad perteneciente al grupo del accionista mayoritario de la Sociedad). Los importes abonados por la Sociedad en dicho concepto son reembolsados a la Sociedad por Otis Elevator Worldwide Sprl. a través de contrato firmado con dicha Sociedad.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON FRANCISCO JAVIER BARQUIN	DIRECTOR GENERAL
DON DOMINGOS EDMUNDO DA ASCENÇÃO OLIVEIRA	DIRECTOR GENERAL
DON MAURIZIO GENTILE	DIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	848
--	-----

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones

N/A

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, los consejeros serán designados por votación de acuerdo con las normas establecidas por la Ley.

Para el nombramiento como consejero no se requiere la cualidad de accionista, ni siquiera en el caso de nombramiento por cooptación provisional efectuado por el propio Consejo de Administración, asumiendo el mismo criterio que para las sociedades cotizadas se contempla en el art. 529 decies 2.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otra parte, el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros serán designados por la junta general o, por cooptación, por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos de la Sociedad.

Asimismo, el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras.

La propuesta para el nombramiento o reelección de los consejeros independientes corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La propuesta de nombramiento o reelección de un consejero deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio Consejo de Administración. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Lo anterior será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, establece que el Consejo de Administración (i) procurará, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia; (ii) establecerá un programa de orientación para los nuevos consejeros que les proporcione un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo; y (iii) mantendrá asimismo programas de actualización de conocimiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

El artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo inicial de cuatro años, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad (artículo 21), efectuándose su renovación, una o varias veces, por períodos sucesivos de hasta un máximo de cuatro años. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera junta general que se celebre tras su designación.

2. REMOCIÓN DE CONSEJEROS

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la junta general en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

El Consejo de Administración no propondrá la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad debido a un criterio de proporcionalidad.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

(b) Cuando puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad

(c) Cuando resulten imputados o procesados, se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral en un proceso ordinario o sentencia condenatoria en un proceso abreviado por algún delito grave, en particular, de los señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital. En estos casos, el Consejo de Administración examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. El Consejo de Administración dará cuenta de dichas determinaciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

(d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría o por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

(e) Cuando un consejero dominical transmita su participación accionarial en la Sociedad, o cuando el accionista que propuso su nombramiento venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción o supresión de sus consejeros dominicales.

Los miembros de los comités y comisiones que pudieran existir cesarán automáticamente cuando lo hagan de su condición de consejero.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará al Consejo de Administración sobre las propuestas de separación de consejeros, de acuerdo con el artículo 12 (B) 2 (c) y (d) del Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades

De acuerdo con el artículo 12 bis del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que mejore el funcionamiento del citado órgano, de conformidad con lo previsto en la Ley.

El Consejo de Administración ha valorado muy positivamente su funcionamiento y el de sus comisiones en el proceso de autoevaluación anual del ejercicio 2020, manteniéndose la tendencia en la mejora en los procesos e identificando, no obstante, posibilidades de mejora en determinadas cuestiones, así como, derivadas de las nuevas necesidades que van surgiendo por las variables socioeconómicas. Durante el año 2020 se ha trabajado sobre las áreas de mejora definidas en el Plan de acción resultante de la autoevaluación del Consejo de Administración del ejercicio anterior, siendo uno de los hitos más importantes en la organización del Consejo de Administración la implementación de una herramienta informática que dota de mayor inmediatez en el envío de

comunicaciones e información a los Consejeros, así como, de mayor seguridad en la transmisión de dichas comunicaciones y/o documentación

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el Consejo de Administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

De acuerdo con el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 12 (bis) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración en su reunión del 14 de abril de 2020 evaluó los resultados de la evaluación anual respecto de su funcionamiento y el de sus comisiones durante el ejercicio 2019, analizando las respuestas dadas por los consejeros a un cuestionario de casi un centenar de preguntas.

Dicho cuestionario incluía preguntas sobre el funcionamiento y composición del Consejo de Administración, las labores y modo de actuación del Presidente del Consejo de Administración, del Secretario del Consejo de Administración y del Letrado Asesor. Igualmente, y para los miembros de las distintas comisiones, el cuestionario preguntaba sobre el funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, el Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaboraron un informe sobre su evaluación preparando un plan de acción para mejorar el funcionamiento de las mismas en función de los resultados de dicha evaluación y, por otro lado, en el caso de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la del propio Consejo de Administración, todo ello en cumplimiento de la recomendación número 36 del Código de Buen Gobierno.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2020, el Consejo de Administración revisó el estado de cumplimiento de dicho plan, qué objetivos se habían cumplido durante el ejercicio 2020 y qué cuestiones podrían ser mejoradas en el ejercicio siguiente.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha decidido no contratar para la evaluación del ejercicio 2020 a ningún consultor o asesor externo para esta finalidad.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

(a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

(b) Cuando puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad

(c) Cuando resulten imputados, procesados o se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral en un proceso ordinario o sentencia condenatoria en un proceso abreviado por algún delito grave, en particular, de los señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital. En estos casos, el Consejo de Administración examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. El Consejo de Administración dará cuenta de dichas determinaciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

(d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría o por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

(e) Cuando un consejero dominical transmita su participación accionarial en la Sociedad, o cuando el accionista que propuso su nombramiento venda íntegramente su participación accionarial en la Sociedad o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción o supresión de sus consejeros dominicales.

En cualquier caso, los miembros de los comités y comisiones que pudieran existir cesarán cuando lo hagan de su condición de consejero.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
No, tanto los Estatutos de la Sociedad (art. 22), como el Reglamento del Consejo de Administración (art. 11) siguen el criterio de los artículos 247, 248 y 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del Consejo de Administración.

Sí No

Descripción de los requisitos
N/A

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

	Edad límite
Presidente	N/A
Consejero Delegado	N/A
Consejeros	N/A

Observaciones
N/A

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato	N/A
---	-----

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el Consejo de Administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad establece que cualquier consejero puede conferir por escrito su representación a otro consejero. Sin embargo, los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.

Adicionalmente, el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establece que cada consejero podrá conferir su representación a otro consejero dando instrucciones, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo de Administración. La representación de los consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válido el telegrama, el correo electrónico o el telefax dirigido a la presidencia.

Dichas reglas son las mismas que las impuestas por la Ley de Sociedades de Capital.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Observaciones
N/A

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Observaciones
N/A

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva	N/A
Número de reuniones del Comité de Auditoría	8
Número de reuniones del Comisión de Nombramientos y Retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	N/A
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	N/A
Número de reuniones de la comisión _____	N/A

Observaciones
N/A

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros.

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	9
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	92,30%
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	10
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	98,91%

Observaciones
En los datos reportados se ha tenido en cuenta la variación en el número de Consejeros experimentada a lo largo del ejercicio, ya que, se comenzó el ejercicio con 11 Consejeros que fueron reducidos por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de junio de 2020 a 7 Consejeros.

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
Don Joao Penedo Marqués	Consejero Delegado ⁽¹⁾
Don Francisco Bilbao Antón	Director Financiero

Observaciones
<p>⁽¹⁾ Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, que se presentan para su formulación por el Consejo, están previamente certificadas por el Consejero Delegado y el Director Financiero.</p> <p>Como se ha indicado, v. apartado C.1.3. D. Joao Penedo fue nombrado el 26 de enero de 2021 consejero de la Compañía por el sistema de cooptación y se le designó en la misma fecha consejero delegado de la Sociedad.</p>

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas por él formuladas se presenten a la junta general de accionistas con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración controla, a través de su Comité de Auditoría, todo el proceso de elaboración y formulación de las cuentas anuales de la Sociedad y su grupo.

El último párrafo del artículo 12 A) 3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Comité de Auditoría velará porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y, en los supuestos excepcionales en que existan, el presidente del Comité de Auditoría y los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Asimismo, en el art. 11.1. g) del Reglamento del Comité de Auditoría, aprobado por el Consejo de Administración en fecha 9 de octubre de 2018, se encomienda al Comité de Auditoría velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y, en los supuestos excepcionales en que existan, el Presidente del Comité de Auditoría y los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
D ^a . Lorea García Jauregui	N/A

Observaciones

N/A

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las provisiones legales.

1. INDEPENDENCIA DE AUDITORES EXTERNOS

Por un lado, el artículo 12 A) 2 f) del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Comité de Auditoría deberá recibir información sobre cualesquiera cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia del auditor de cuentas externo para su examen por el Comité de Auditoría.

Igualmente, el Reglamento del Consejo de Administración determina, entre otras cuestiones, que el Comité de Auditoría debe proponer al Consejo de Administración (para su sometimiento a la junta general) las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas externo de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, responsabilizándose de su proceso de selección, así como de las condiciones de su contratación y de recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, el art. 14 del Reglamento del Comité de Auditoría establece las siguientes competencias del Comité de Auditoría respecto a la auditoría de cuentas que, entre otras, son:

- (i) Elevar al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas externo de conformidad con lo previsto a continuación y en la normativa aplicable, responsabilizándose de su proceso de selección, así como las condiciones de su contratación.

En la selección del auditor el Comité tendrá en cuenta el alcance de la auditoría, la capacitación, experiencia y recursos del auditor o sociedad de auditoría, los honorarios, así como su independencia y la efectividad y calidad de los servicios de auditoría a prestar, así como cualesquiera criterios establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC) y en el Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril (RUE).

- (ii) Preservar la independencia del auditor en el ejercicio de sus funciones. A tal efecto, el Comité:
 - a) solicitará y recibirá anualmente de los auditores de cuentas confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a éstas y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los auditores o por las personas o entidades vinculados a los auditores de acuerdo con lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas;
 - b) emitirá anualmente con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida. Dicho informe deberá pronunciarse motivadamente, en todo caso, sobre la prestación de servicios adicionales a que se refiere el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;
 - c) se relacionará con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por el Comité.

- d) se asegurará de que la Sociedad y el auditor de cuentas externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

A dicho efecto, el Comité:

- i. Revisará y aprobará las políticas internas de la Sociedad respecto a las situaciones personales y la prohibición de prestar determinados servicios por parte del auditor y a la aprobación de la prestación de otros servicios distintos de la auditoría de cuentas. Adicionalmente, el Comité se asegurará de que estas políticas son conocidas por las personas relevantes de la Sociedad para su correcta aplicación.
 - ii. Establecerá un límite orientativo sobre los honorarios a percibir por el auditor de cuentas por servicios distintos de auditoría teniendo en cuenta lo previsto en la normativa aplicable.
 - iii. Aprobará y revisará las políticas internas de la Sociedad para el cumplimiento de la normativa aplicable en relación con las prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría.
- e) Cuando proceda, autorizará los servicios distintos de los prohibidos en los términos contemplados en la normativa aplicable.
- f) En caso de renuncia del auditor de cuentas externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- g) Velará por que la retribución del auditor externo no comprometa su calidad ni su independencia.
- h) Supervisará que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el cambio de auditor de cuentas externo y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- (iii) Recabar regularmente del auditor información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, tales como el plan de auditoría, los resultados de su ejecución y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento del Comité de Auditoría. En particular, el Comité recabará del auditor información sobre las discrepancias que puedan surgir entre éste y la dirección de la Sociedad.
- (iv) Favorecer que el auditor de cuentas externo del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- (v) Al finalizar la auditoría, revisar con el auditor externo los hallazgos significativos derivados de su trabajo, así como el contenido del informe de auditoría y del informe adicional para la comisión de auditoría.
- (vi) Si el Comité considera que hay aspectos preocupantes o sin resolver sobre la calidad de la auditoría, debe valorarse la posibilidad de informar al Consejo de Administración y, en caso de considerarlo éste apropiado, dejando constancia oportuna de ello, a los organismos supervisores.

Asimismo, el Reglamento del Comité de Auditoría establece que el Comité mantendrá con el auditor de cuentas externo aquéllas comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, sin menoscabar la independencia del auditor ni la eficacia de la auditoría, y verificará que la alta dirección de la Sociedad tiene en cuenta sus recomendaciones. Las comunicaciones con el auditor serán fluidas y continuas, se preverán en un calendario de actividades y una agenda anual de reuniones, la mayoría de ellas sin la presencia de la dirección de

la Sociedad, en las que se incluyan todos los asuntos que puedan influir en la opinión de auditoría y en la independencia del auditor externo. En particular, el Comité solicitará información o discutirá con el auditor sobre lo siguiente:

- (i) el plan de auditoría y su ejecución, verificando que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
- (ii) las reuniones de carácter anual que el auditor externo mantenga con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad;
- (iii) el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa de conformidad con las normas contables y aplicando los máximos estándares internacionales, estableciendo estrategias conjuntas, una metodología adecuada y planes de trabajo, todo ello en coordinación con los límites de materialidad que proceda aplicar.

Dentro de las acciones realizadas por la Sociedad a fin de garantizar la independencia de los auditores, se enmarca la comparecencia presencial de los auditores, como mínimo una vez durante el ejercicio, a fin de dar razón de sus actuaciones, en concreto en el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2020, dicha comparecencia de los auditores ante el Consejo de Administración tuvo lugar en fecha 27 de febrero de 2020.

2. INDEPENDENCIA DE ANALISTAS FINANCIEROS, BANCOS DE INVERSIÓN Y AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

En relación con las relaciones con los analistas financieros, la Sociedad tiene como principio la transparencia, no discriminación y fiabilidad de la información suministrada al mercado. La Sociedad dispone de diversos canales de comunicación siempre en cumplimiento de la normativa de mercado de valores:

- Correo electrónico en la página web corporativa (info.accionista@otis.com).

- Personas de contacto para información al accionista:

Francisco Bilbao
Zardoya Otis, S.A.
C/ Golfo de Salónica, 73
28033-Madrid
Telf.: 91 343 51 05

Dicha información se encuentra disponible en la página web, en el apartado “Cauces de Comunicación con la Sociedad”.

Por otro lado, la Sociedad cuenta con un reglamento interno de conducta que establece las pautas que debe seguir la Sociedad y los “**Sujetos Obligados**” (consejeros, directivos, personal, asesores, etc.) para el tratamiento de información privilegiada y relevante y así tutelar los intereses de los inversores en valores de la Sociedad (el “**Reglamento Interno de Conducta**”). Dicho Reglamento Interno de Conducta fue modificado por el Consejo de Administración, en su reunión de 21 de febrero de 2017, con la finalidad de adaptar su contenido al Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre el abuso de mercado y su normativa de desarrollo. Esta modificación se encuentra dirigida a la mejora en la tutela de los intereses de los inversores en valores de la Sociedad para evitar cualquier situación de abuso de mercado, estableciendo para ello el conjunto de reglas aplicables a la gestión y control de la información privilegiada por la Sociedad y por los Sujetos Obligados en sus actuaciones relacionadas con el tratamiento de información privilegiada, el mercado de valores, la realización de operaciones con valores propios de la Sociedad, la realización de operaciones de autocartera y la detección y tratamiento de conflictos de interés, entre otras.

El Reglamento Interno de Conducta se puede consultar en la página web de la Sociedad (<http://www.otis.com/es/es/accionistas-inversores/>).

Los bancos de inversión y las agencias de calificación que puedan asesorar a la Sociedad y que tengan acceso a información privilegiada serían considerados como "Asesores Externos" y, por tanto, "Sujetos Obligados" a los efectos del Reglamento Interno de Conducta. En consecuencia, el secretario del consejo advertirá a las personas que deban incorporarse como Sujetos Obligados en el Registro de Sujetos Obligados del carácter privilegiado de la información, de su deber de confidencialidad y prohibición de uso de tal información, así como de las infracciones y sanciones derivadas de su uso inadecuado. Los Sujetos Obligados deberán remitir una declaración en la que se comprometen a cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Conducta.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En la junta general de 16 de junio de 2020 se acordó la reelección del auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio fiscal 2020: PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Auditor Saliente	Auditor Entrante
N/A	

Observaciones
Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que en la junta general celebrada el 16 de junio de 2020, se acordó la designación KPMG Auditores, S.L. como auditor de la Sociedad y su grupo consolidado para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No

Explicación de los desacuerdos
N/A

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

Sociedad	Sociedades del Grupo	Total

Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	59	3	62
Importe trabajos distintos de los de auditoría /Importe total trabajos de auditoría (en %)	23,90%	0	14,82%

Observaciones
N/A

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

Explicación de las razones
N/A

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	33	33
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	71,74%	100,00%

Observaciones
N/A

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle del procedimiento

De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria del Consejo de Administración, se cursará por carta, correo electrónico, telegrama o telefax a cada uno de los consejeros, en el domicilio que previamente hayan facilitado a tal fin, con al menos diez días de antelación a la fecha señalada para la reunión, e incluirá el orden del día de la misma.

De este modo, y salvo que el Consejo de Administración se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia, los consejeros deberán contar, previamente y con suficiente antelación, con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar. El presidente del Consejo de Administración, con la colaboración del secretario, deberá velar por el cumplimiento de esta facultad.

Cuando excepcionalmente y por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración, decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

El artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración establece expresamente que el presidente del Consejo de Administración debe velar por que todos los consejeros reciban con carácter previo, la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día.

Finalmente, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece que cualquier consejero tiene el deber de exigir y el derecho a recabar, con las más amplias facultades, la información que resulte adecuada y necesaria, así como el asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras, y se canalizará a través del presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes de cualquier consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

Además de lo anterior, en el seno del Consejo se hacen presentaciones monotemáticas de los distintos ámbitos de negocio de la compañía, así como sobre otros aspectos relevantes (cumplimiento normativo, ciberseguridad, planes de digitalización, protección de datos, cambios normativos del sector etc.), con el objeto de mejorar el conocimiento de los consejeros sobre la Sociedad. Estas presentaciones, que son expuestas por los responsables directos de los respectivos departamentos implicados, sirven también para conseguir mayor permeabilidad entre los Consejeros y los órganos funcionales de la compañía.

En el ejercicio 2020 se ha implementado y puesto a disposición de los consejeros una aplicación informática específica que facilita en general el desempeño de las funciones de los consejeros y, en particular, el ejercicio de su derecho de información, pudiendo acceder a través de dicha herramienta informática, en cualquier lugar del mundo y en una multiplicidad de idiomas a la información necesaria para la preparación de las próximas reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones según el orden del día establecido, así como, el acceso a todo el repositorio histórico de documentación societaria y de las antedichas presentaciones que se exponen ante el Consejo, todo ello con las máximas garantías de seguridad informática.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (i) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- (ii) Cuando puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad;
- (iii) Cuando resulten imputados, procesados o se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral en un proceso ordinario o sentencia condenatoria en un proceso abreviado por algún delito grave, en particular, de los señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital. En estos casos, el Consejo de Administración examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. El Consejo de Administración dará cuenta de dichas determinaciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo;
- (iv) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría o por haber infringido sus obligaciones como consejeros; o
- (v) Cuando un consejero externo dominical transmita su participación accionarial en la Sociedad, o cuando el accionista que propuso su nombramiento venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción o supresión de sus consejeros dominicales.

Por su parte, el artículo 19.5 (f) del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros están obligados a comunicar cuanto antes al Consejo de Administración y, en su caso, dimitir, ante circunstancias que les afecten y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como imputados.

C.1.37 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Nombre del Consejero	Causa Penal	Observaciones
N/A		

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada
N/A	

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existe ningún acuerdo de estas características.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	1
Beneficiario	Consejero delegado
Descripción del acuerdo	<p>El único consejero que tiene derecho a una indemnización en caso de terminación de su relación como consejero es el consejero delegado que consiste en 45 días de remuneración por año desde su nombramiento como consejero delegado de la Sociedad (esto es, el 14 de febrero de 2012) hasta la fecha de terminación del contrato. Dicha indemnización es adicional a la indemnización que pudiera corresponderle legalmente a su vez por finalización de su relación laboral anterior.</p> <p>Asimismo, tiene una cláusula de no competencia durante 24 meses a la finalización de su contrato, percibiendo durante ese periodo una cantidad equivalente 12 mensualidades de salario.</p>
Número de beneficiarios	1

Número de beneficiarios	1
Beneficiario	Directivo
Descripción del acuerdo	<p>Un directivo de la Sociedad tiene reconocido que, en el supuesto de extinción laboral, por causas que no sean procedentes y que generen indemnización, se considerará una fecha de cálculo de antigüedad –a efectos de la indemnización- de 10 años anteriores a su fecha de contratación en la Sociedad.</p>
Número de beneficiarios	2

Beneficiario	Directivos
<p align="center">Descripción del acuerdo</p>	<p>La Sociedad abona la remuneración de varios directivos de Otis Elevator Company que eran antiguos empleados de la Sociedad, aunque dicho importe es reembolsado a la Sociedad por Otis Elevator Worldwide Sprl.</p> <p>Uno de estos directivos tiene reconocido que, en el supuesto de extinción laboral, por causas que no sean procedentes y que generen indemnización, se considerará una fecha de cálculo de antigüedad –a efectos de la indemnización- de 4 años anteriores a su fecha de contratación en la Sociedad.</p> <p>El otro directivo tiene una cláusula que establece que, en caso de que se produjera un despido calificado como improcedente, la Sociedad garantiza una indemnización mínima equivalente a un año de salario.</p>

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación.

	Consejo de administración	Junta general
<p>Órgano que autoriza las cláusulas</p>	<p align="center">Sí</p>	<p align="center">No</p>

	SI	NO
<p>¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?</p>	<p align="center">No</p>	

Observaciones
<p>N/A</p>

C.2 Comisiones del Consejo de Administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA

N/A

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA EVA CASTILLO	PRESIDENTA	Independiente
DON JOSÉ MIGUEL ANDRÉS TORRECILLAS	VICEPRESIDENTE	Independiente
DOÑA STACY PETROSKY	VOCAL	Dominical
% de consejeros dominicales		33,33%
% de consejeros independientes		66,66%
% de otros externos		0,00%

Observaciones
N/A

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales y otros acuerdos societarios.

Sin perjuicio de la Ley o los Estatutos de la Sociedad, el Reglamento del Comité de Auditoría y el artículo 12 sección A del Reglamento del Consejo de Administración contienen toda la información y regulación sobre la composición, funcionamiento y funciones del Comité de Auditoría, tal y como se resume a continuación:

1. Composición

El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente un Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría se compondrá de tres consejeros designados por el propio Consejo de Administración de entre los consejeros no ejecutivos. De entre sus miembros, la mayoría deberán ser consejeros independientes. El Comité de Auditoría en su conjunto deberá tener los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad en el que opera la Sociedad

El Consejo de Administración designará asimismo a su presidente de entre sus miembros, y a su secretario, que no necesitará ser consejero, a propuesta de la propia Comisión de

Nombramientos y Retribuciones. El presidente del Comité de Auditoría será designado por el Consejo de Administración de entre los consejeros independientes que formen parte de él y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, deberán tener conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Los consejeros que formen parte del Comité de Auditoría ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad y mientras mantengan la condición de consejeros externos, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

El nombramiento, reelección y cese de los consejeros que integren el Comité de Auditoría se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración. Asimismo, con el fin de favorecer el escepticismo, la actitud crítica y diversos puntos de vista, se procurará la diversidad en la composición del Comité de Auditoría, en particular en lo relativo a género, experiencia profesional, competencias, conocimientos sectoriales y procedencia geográfica. Se procurará que al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría tenga experiencia en tecnologías de la información (IT).

Los consejeros que integren el Comité de Auditoría que sean reelegidos como consejeros de la Sociedad por acuerdo de la junta general continuarán desempeñando sus cargos en el Comité de Auditoría, sin necesidad de nueva elección, salvo que por el Consejo de Administración se acuerde otra cosa.

2. Competencias

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

- (a) Informar, a través de su presidente, en la junta general sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité de Auditoría ha desempeñado en ese proceso.
- (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la junta general, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas externo de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, responsabilizándose de su proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

Durante este ejercicio, el Comité de Auditoría ha liderado el proceso de selección y contratación de nuevos auditores. A tales efectos, el 11 de diciembre de 2019, el Comité de Auditoría, aprobó un plan de acción y un pliego de condiciones para la contratación de la nueva firma de auditoría de cuentas. Dicho plan ha sido objeto de seguimiento en varias reuniones, para, posteriormente en su reunión de 19 de marzo de 2020, emitir un informe sobre todo el proceso llevado a cabo y elevar al Consejo de Administración las dos mejores ofertas evaluadas en el proceso de selección con la recomendación de la firma que mayor puntuación obtuvo para su propuesta a la Junta General. En consecuencia, la Junta General de Accionistas el 16 de junio de 2020 aprobó el cambio de auditores para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

En lo que respecta al nombramiento de auditores para el ejercicio 2020, el Comité de Auditoría emitió un informe sobre su nombramiento así como las condiciones

económicas de su contratación, que fue reflejado en el acta de la reunión del Comité de Auditoría de fecha 27 de febrero de 2020.

- (c) Supervisar periódicamente la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de control de riesgos, incluidos los fiscales y, en particular: (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y, en particular, controlar la independencia de la unidad encargada de la auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; (v) recibir información periódica sobre sus actividades; (vi) revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y su informe anual de actividades; (vii) conocer las incidencias que se presenten en el desarrollo de plan anual de trabajo de la auditoría interna; (viii) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; y (ix) discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

En particular, el Comité de Auditoría, en su reunión de 11 de diciembre de 2019, , revisó y supervisó la efectividad del control interno, auditoría interna y gestión del control de riesgos durante el ejercicio 2019 y supervisó las propuestas y aprobó el plan y el presupuesto de 2020 de la función de auditoría interna. Asimismo, a lo largo del año ha llevado a cabo el seguimiento de las actuaciones realizadas por la auditoría interna. Por otro lado, en su reunión de fecha 27 de febrero de 2020, el Comité de Auditoría propuso a un nuevo responsable del departamento de Auditoría Interna, motivado por la vacante del anterior responsable del departamento.

- (d) Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y velando por su integridad y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad. Si tras la revisión efectuada por el Comité de Auditoría en el ámbito de su competencia de supervisión de la información financiera, este no quedara satisfecho con algún aspecto, comunicará su opinión al Consejo de Administración. En particular, en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2020, el Comité de Auditoría revisó las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) e informes de gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado. También se emitió un informe sobre el tercer pago trimestral de dividendos a cuenta del resultado del ejercicio 2019 en su reunión de 11 de diciembre de 2019, y respecto del pago del primer dividendo trimestral a cuenta de los resultados del ejercicio 2020, en la reunión del Comité de Auditoría celebrado el 19 de marzo de 2020. Por último, en la reunión del Comité de Auditoría celebrada el 15 de septiembre de 2020, se emitió un informe sobre el pago del segundo dividendo trimestral, a cuenta de los resultados del ejercicio 2020.
- (e) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. En particular, la política de control y gestión de riesgos identificará al menos:
- (i) los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, sociales, medio ambientales, políticos, etc.) a los que se

enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

- (ii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
- (iii) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y
- (iv) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance antes mencionados. En este sentido, el Comité de Auditoría evaluó los sistemas de control de seguridad de los sistemas informáticos y/o tecnológicos de la compañía (ciberseguridad) en su reunión celebrada el 29 de enero de 2020.

Asimismo, el Comité de Auditoría en su reunión del 29 de enero de 2020, revisó y evaluó las actuaciones realizadas en cumplimiento de las siguientes políticas corporativas: política social corporativa, política fiscal, política de inversión y financiación, política de dividendos, política de control y riesgos y política de prevención de delitos así como valoró si era necesaria su actualización.

- (f) Mantener, al menos con carácter anual, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados. El Comité de Auditoría, en su reunión de 29 de enero de 2020 recibió una presentación por parte del Director del Departamento de Sistemas sobre los riesgos identificados y presentes en relación con dicho departamento.
- (g) Relacionarse con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, tales como el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, mantener con el auditor de cuentas externo aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y verificar que la alta dirección de la Sociedad tiene en cuenta sus recomendaciones. Asimismo, recibir información sobre cualesquiera otras cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia del auditor de cuentas externo para su examen por el Comité de Auditoría. A tal efecto:
 - (i) la Sociedad comunicará como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el cambio de auditor de cuentas externo y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - (ii) se asegurará de que la Sociedad y el auditor de cuentas externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. Para ello, el Comité de Auditoría:
 - i. Revisará y aprobará las políticas internas de la Sociedad respecto a las situaciones personales y la prohibición de prestar determinados servicios por parte del auditor y a la aprobación de la prestación de otros servicios distintos de la auditoría de cuentas. Adicionalmente el Comité se asegurará de que estas políticas son conocidas por las personas relevantes de la Sociedad para su correcta aplicación.

- ii. Establecerá un límite orientativo sobre los honorarios a percibir por el auditor de cuentas por servicios distintos de auditoría teniendo en cuenta lo previsto en la normativa aplicable (en línea a lo establecido por el apartado (vi) de esta sección (g)). En particular, los trabajos realizados por el auditor externo (distintos a los de auditoría) fueron aprobados por el Comité de Auditoría en su reunión celebrada el 27 de julio de 2020.
 - iii. Aprobará y revisará las políticas internas de la Sociedad para el cumplimiento de la normativa aplicable en relación con las prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría.
- (iii) la Sociedad establecerá las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para la independencia de éste, para su examen por el Comité de Auditoría y cuando proceda la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa de auditoría de cuentas, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en la normas de auditoría y, en particular, el Comité de Auditoría recibirá anualmente de los auditores de cuentas confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a éstas y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los auditores o por las personas o entidades vinculados a los auditores de acuerdo con lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas. En relación con lo dispuesto en este apartado, el Comité de Auditoría dejó constancia de la independencia del auditor externo a través del informe y confirmación por escrito de éste que se reflejó en el acta de la reunión celebrada el 27 de febrero de 2020. Asimismo, a dicha reunión acudieron los auditores externos. Dichos auditores también comparecieron en la reunión del Comité de Auditoría de fecha 27 de julio de 2020;
- (iv) en caso de renuncia del auditor de cuentas externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado;
 - (v) el Comité de Auditoría emitirá anualmente con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida. Dicho informe deberá pronunciarse motivadamente, en todo caso, sobre la prestación de servicios adicionales a que se refiere el apartado (iii) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, el Comité de Auditoría emitió dicho informe el 27 de febrero de 2020 sobre PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. en el que se pronunciaba expresamente sobre su independencia;
 - (vi) el Comité de Auditoría deberá velar por que la retribución del auditor externo no comprometa su calidad ni su independencia; y
 - (vii) el Comité de Auditoría deberá asegurarse que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación

contable y de riesgos de la Sociedad. En particular, dicha reunión se celebró el 27 de febrero de 2020.

- (h) Favorecer que el auditor de cuentas externo del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren. En este caso, los auditores de cuentas revisan los estados financieros individuales de cada una de las sociedades dependientes como parte de su proceso de auditoría de cuentas a nivel consolidado.
- (i) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad. El presidente del Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración de las comunicaciones recibidas en la primera sesión de éste posterior a la recepción de las comunicaciones. En este sentido, la compañía tiene establecidos distintos canales de denuncia (garantizándose al menos en uno de los canales el anonimato, si así lo requiere el denunciante) y garantizándose en todos los canales la confidencialidad de los procesos de denuncia e investigación. Por su parte, en todas las reuniones del Comité de Auditoría comparece el responsable de auditoría interna con objeto de exponer las labores de auditoría, comunicación, formación, etc. realizadas desde la última reunión del comité, incluyéndose siempre un resumen de su participación en la investigación de las denuncias o casos recibidos respecto de las potenciales incorrecciones halladas en materia de financiera o contabilidad, si las hubiese. Finalmente, la Presidenta del Comité de Auditoría recibe periódicamente copia de las actas de reuniones del Comité de Cumplimiento o Compliance Council, donde constan detalladas todas las consultas atendidas, formaciones realizadas, comunicaciones y eventos organizados, así como todas las denuncias presentadas, de cualquier índole, y las correspondientes investigaciones realizadas, conclusiones, etc. Este proceso concluye con la comparecencia en el Comité de Auditoría, una vez al año, del responsable de Ética y Cumplimiento (*Ethics and Compliance Officer* o *ECO*) para realizar una presentación detallada de las actuaciones realizadas a lo largo del año (planes de comunicación y formación realizados para prevenir las irregularidades y/o infracciones, así como los planes de acción acordados en caso de haber observado que los procesos establecidos permiten mejoras, etc.). En este ejercicio, en su reunión de fecha 15 de septiembre de 2020 el Comité de Auditoría propuso al Consejo de Administración, el nombramiento de un Coordinador o *Compliance Officer (ECO)* para todas las entidades que forman parte del grupo consolidado de la Sociedad, lo que fue efectivamente aprobado en el Consejo de Administración de la misma fecha. Asimismo, en su reunión de 14 de octubre de 2020, el Comité de Auditoría emitió un informe sobre la actividad del departamento de “Ethics and Compliance” (ECO) respecto del ejercicio 2020 y revisión del plan para 2021.
- (j) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las normas y recomendaciones de buen gobierno corporativo vigentes en cada momento. El Comité de Auditoría, en su reunión de 27 de febrero de 2020, revisó el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2019. Asimismo, en su reunión de 11 de diciembre de 2019 se realizó una presentación sobre las actuaciones realizadas a lo largo del ejercicio anterior respecto de la información y control del cumplimiento del Código Interno de Conducta y en su reunión de 29 de enero de 2020 revisa y evalúa el cumplimiento de las políticas corporativas.
- (k) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la Ley, en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y, en particular, acerca de:

- (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo. El Comité de Auditoría, en su reunión celebrada el 29 de enero de 2020, aprobó la información financiera relativa al cuarto trimestre del ejercicio de 2019, que a su vez fue remitido a la CNMV. Asimismo, en su reunión celebrada el 14 de abril de 2020, el Comité de Auditoría revisó la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020, que se remitió a la CNMV previa aprobación del Consejo de Administración. Lo mismo fue realizado en la reunión celebrada el 28 de julio de 2020 en relación con el primer semestre del ejercicio 2020. Por último, el Comité de Auditoría, en su reunión de 14 de octubre de 2020, revisó la información correspondiente al tercer trimestre de 2020, remitido a la CNMV previa aprobación del Consejo de Administración;
 - (ii) la creación o adquisición de acciones o participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;
 - (iii) las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad y, en particular, sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta; y
 - (iv) las operaciones vinculadas. El Comité de Auditoría, en sus reuniones celebradas el 27 de febrero de 2020 y el 28 de julio de 2020, estudió las operaciones vinculadas, analizando en detalle las más relevantes. Asimismo, además de las dos revisiones periódicas se revisan este tipo de acuerdos cada vez que resulta necesario elevando su opinión al respecto al Consejo de Administración.
- (l) Aquéllas otras que, en su caso, le atribuyan los Estatutos de la Sociedad, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento del Comité de Auditoría, el propio Consejo de Administración o la Ley.

Otros:

- El Comité de Auditoría aprobó un calendario de reuniones para el ejercicio 2020 y revisó el estado de cumplimiento del plan de acción para establecer mejoras como resultado de su anterior evaluación, durante su reunión de 11 de diciembre de 2019.
- El Comité de Auditoría ha emitido, en cada ocasión, un informe sobre el pago de los dividendos trimestrales a cuenta.
- Por último, en relación a la situación creada por el Covid 19, el Comité de Auditoría ha mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar la situación y, en concreto en su reunión de 14 de abril de 2020 estudió las disposiciones legales que afectaban a la Sociedad y aprobó un plan de acción con objeto de revisar con carácter periódico la evolución de la pandemia y poder tomar medidas para minimizar el potencial impacto.

3. Normas de funcionamiento

En su actuación, el Comité de Auditoría se ajustará a las siguientes normas de funcionamiento:

- (a) El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo entienda conveniente el presidente o lo soliciten al menos dos miembros del Comité de Auditoría. Al menos una parte de estas reuniones con el auditor interno o con el auditor de cuentas tendrá lugar sin la presencia del equipo directivo de la Sociedad, de forma que puedan discutirse las cuestiones específicas que surjan de las revisiones realizadas.
- (b) El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán igualmente por la mayoría de sus miembros.
- (c) El consejero delegado facilitará al Comité de Auditoría la información de que precise para el ejercicio de sus competencias respecto de los consejeros y altos directivos de las principales participadas.
- (d) El Comité de Auditoría podrá acceder libremente a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Sociedad y que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- (e) El Comité de Auditoría podrá requerir la presencia a alguna de sus reuniones de cualquier empleado o directivo (e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún directivo, debiéndose hacer en tal caso el requerimiento de asistencia a través del director general), de cualesquiera consejeros ejecutivos, del auditor de cuentas externo y del letrado asesor del Consejo de Administración, debiéndose hacer el requerimiento de asistencia a través del Presidente del Comité, sólo para tratar aquellos puntos concretos de la agenda para los que sean citados y sin que ello sea una práctica habitual.
- (f) De las reuniones del Comité de Auditoría se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo y al Consejo de Administración mediante la remisión del contenido íntegro de las actas de las reuniones del Comité de Auditoría. Además, el presidente del Comité de Auditoría informará, en su caso, de los acuerdos y hechos significativos acaecidos en las reuniones del Comité de Auditoría, en la primera sesión de éste posterior a las reuniones del Comité de Auditoría.
- (g) El Comité de Auditoría revisará la información financiera que trimestralmente se remite a la CNMV.
- (h) El Consejo de Administración deliberará sobre las propuestas e informes presentados por el Comité de Auditoría y el Presidente del Comité de Auditoría actuará como su portavoz en las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En defecto de norma específica o de no previsión en el Reglamento del Comité de Auditoría, serán de aplicación al Comité de Auditoría, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, las relativas a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación en favor de otro consejero, sesiones de carácter universal, celebración de votaciones por escrito y sin sesión, presidencia y secretaría de las reuniones y aprobación de las actas de las mismas.

El Comité de Auditoría velará porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y, en los supuestos excepcionales en que existan, el presidente del Comité de Auditoría y los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

4. Auditoría interna

La Sociedad creará, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

El responsable de esta unidad presentará al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo, informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someterá al final de caja ejercicio un informe de actividades.

Ver sección 2c) anterior.

5. Función de control y gestión de riesgos

Bajo la supervisión del Comité de Auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del Consejo de Administración, existirá una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la Sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- (a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad
- (b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- (c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

Ver sección 2e) anterior.

El Comité de Auditoría se ha reunido en 8 ocasiones durante el ejercicio 2020.

Con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas de 2021, se pondrá a disposición de los accionistas un informe sobre el funcionamiento del Comité de Auditoría durante el ejercicio cerrado a 30 de noviembre de 2020.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad,

auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA EVA CASTILLO PEREZ (Presidenta) DON JOSÉ MIGUEL ANDRÉS TORRECILLAS DOÑA STACY PETROSKY
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	20 de junio de 2019

Observaciones
Los tres miembros del Comité de Auditoría tienen amplia experiencia y conocimientos en el ámbito de la contabilidad y auditoría, siendo profesionales de reconocido prestigio en sus concretos sectores de actividad.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ MIGUEL ANDRÉS TORRECILLAS	PRESIDENTE	Independiente
OTIS ELEVATOR COMPANY (representado por don Toby Smith)	VICEPRESIDENTE	Dominical
DOÑA EVA CASTILLO PEREZ	VOCAL	Independiente
DOÑA STACY PETROSKY	VOCAL	Dominical
DOÑA ROBIN FIALA	VOCAL	Dominical
% de consejeros dominicales		60,00%
% de consejeros independientes		40,00%
% de otros externos		0,00%

Observaciones
Doña Stacy Petrosky fue nombrada miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por el Consejo de Administración el 8 de mayo de 2020.
A la fecha de redacción de este informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone de una vacante, tras la dimisión de doña Robin Fiala como consejera de la Sociedad, y en consecuencia, como miembro de la comisión (sin perjuicio de su posterior nombramiento como representante

persona física del consejero Otis Elevator Co. en sustitución de don Toby Smith, el pasado 26 de enero de 2021).

Explique las funciones incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Sin perjuicio de la Ley o los Estatutos de la Sociedad, el artículo 12, sección B del Reglamento del Consejo de Administración regula la composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tal y como se resumen a continuación:

1. Composición

El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por cinco consejeros designados por el propio Consejo de Administración de entre los consejeros no ejecutivos. De entre sus miembros, dos de ellos, al menos deberán ser consejeros independientes. El Consejo de Administración designará asimismo a su presidente de entre sus miembros, que deberá tener en todo caso la condición de consejero independiente, y a su secretario, que no necesitará ser consejero, a propuesta de la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración procurará que los consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

Los consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad y mientras mantengan la condición de consejeros externos, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

El nombramiento, reelección y cese de los consejeros que integren la Comisión se registrará por lo acordado por el Consejo de Administración.

Los consejeros que integren la Comisión que sean reelegidos como consejeros de la Sociedad por acuerdo de la junta general de accionistas continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión, sin necesidad de nueva elección, salvo que por el Consejo de Administración se acuerde otra cosa.

2. Competencias

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

- (a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

- (b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- (c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión a la junta general, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general.

En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión celebrada el 8 de mayo de 2020, a la vista de la vacante producida por el fallecimiento del consejero Don José María Loizaga propuso la reducción del número de consejeros de 11 a 7 a fin de dar mayor agilidad y eficiencia al funcionamiento del Consejo de Administración.

- (d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general.

En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2020 emitió informe sobre la designación de Toby Smith como representante persona física del Consejero Otis Elevator Company. En su reunión de 8 de mayo de 2020:

- propuso la reelección de don Bernardo Calleja Fernandez como consejero ejecutivo,
- propuso la ratificación del nombramiento de doña Stacy Petrosky como consejero dominical;
- informó sobre el nombramiento de Markus Eubanks como representante persona física del consejero dominical Otis Elevator Company;
- informó sobre el nombramiento de don Alberto Zardoya Arana como representante persona física del consejero dominical Euro Syns, S.A.; y
- informó sobre la propuesta de nombramiento de D^a. Stacy Petrosky como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Además, en la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 14 de octubre de 2020, se emitió un informe sobre la propuesta de nombramiento por parte de Otis Elevator Company (como consejero dominical) de don Toby Smith como su representante persona física.

Informar las propuestas de designación de los cargos internos del Consejo de Administración. En concreto, en su reunión de fecha 28 de julio de 2020 informó sobre la propuesta de reelección de don José Miguel Andrés Torrecillas como Consejero Coordinador y de don Bernardo Calleja Fernandez como consejero delegado.

- (e) Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar cada una de las comisiones. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión celebrada el 8 de mayo de 2020, informó sobre el nombramiento de doña Stacy Petrosky como nuevo miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- (f) Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos y proponer e informar al Consejo de Administración sobre las condiciones básicas de sus contratos.
- (g) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- (h) Velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna e informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género.
- (i) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o del consejero delegado, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. Dicha política será revisada periódicamente, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó proponer al Consejo de Administración la modificación del contrato suscrito entre la Sociedad y el consejero delegado.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará por que la remuneración individual de los consejeros y altos directivos sea proporcionada a las cantidades pagadas a otros consejeros y directivos de la Sociedad. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en sus reuniones celebradas, respectivamente, el 27 de febrero de 2020 y el 19 de marzo de 2020 realizaron una propuesta de remuneración de consejeros y altos directivos para 2020 (incluyendo informe sobre cierto plan de incentivos). Asimismo, en la reunión de dicho comité celebrada el 14 de abril de 2020, se propuso una nueva política de remuneración aplicable a los miembros del Consejo de Administración y al Consejero Delegado para los ejercicios 2021 a 2023 que posteriormente fue aprobada por el Consejo de Administración y posteriormente por la Junta General el 16 de junio de 2020.

- (j) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- (k) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2020, revisó el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019.
- (l) Asegurarse de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.
- (m) Aquéllas otras que, en su caso, le atribuyan los Estatutos Sociales, Reglamento, el propio Consejo de Administración y en su caso la Ley.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó un calendario de reuniones para el ejercicio 2020 y revisó el estado de cumplimiento del plan de acción para establecer mejoras como resultado de su anterior evaluación, durante su reunión de 11 de diciembre de 2019.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cualquier consejero podrá solicitar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir las vacantes de consejero.

3. Normas de funcionamiento

En su actuación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá sus funciones de manera independiente y se ajustará a las siguientes normas de funcionamiento:

- (a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá antes de cualquier reunión del Consejo de Administración en el que se vaya a proponer a la junta general el nombramiento, cese, reelección o ratificación de un consejero, y antes de la reunión de cualquier Consejo de Administración en el que esté previsto nombrar por cooptación a un consejero para cubrir una vacante. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá igualmente siempre que lo entienda conveniente el presidente o lo soliciten al menos dos miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- (b) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán igualmente por la mayoría de sus miembros.
- (c) El consejero delegado facilitará a la Comisión la información de que precise para el ejercicio de sus competencias respecto de los consejeros y altos directivos de las principales participadas.
- (d) La Comisión podrá acceder libremente a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Sociedad y que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- (e) La Comisión podrá requerir la colaboración de cualquier consejero, directivo o empleado de la Sociedad y de su grupo para el mejor desarrollo de sus funciones.
- (f) De las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo de Administración y al Consejo de Administración mediante la remisión del contenido íntegro de las actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Además, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará, en su caso, de los acuerdos y hechos significativos acaecidos en las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la primera sesión de éste posterior a las reuniones de la Comisión.

En defecto de norma específica, serán de aplicación a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y en particular, las relativas a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación en favor de otro consejero, sesiones de carácter universal, celebración de votaciones por escrito y sin sesión, presidencia y secretaría de las reuniones y aprobación de las actas de las mismas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en 8 sesiones durante el ejercicio 2020.

Como ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas de 2021, se pondrá a disposición de los accionistas un informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio cerrado a 30 de noviembre de 2020.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

N/A

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

N/A

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del Consejo de Administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Núm	%	Núm	%	Núm	%	Núm	%
COMITÉ DE AUDITORÍA	2	66,66%	2	66,66%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	60%	3 (**)	60,00%	2 (*)	40,00%	2 (*)	40,00%

Observaciones
(*) La información se refiere a la representante persona física del consejero Otis Elevator Company y a doña Robin Fiala. (**) La información se refiere a la representante persona física del consejero Otis Elevator Company, a doña Robin Fiala y a doña Eva Castillo Sanz.

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

- a) Las normas de organización, funcionamiento y competencias de ambas comisiones (Comité de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones) se recogen en el Reglamento del Consejo, que se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Sociedad (<http://www.otis.com/es/es/accionistas-inversores/>) y que no ha sido modificado en el ejercicio 2020.

- b) Con ocasión de la convocatoria de la junta general de accionistas se publican anualmente sendos informes sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el ejercicio cerrado. Está previsto que se elabore un informe anual sobre las actividades correspondiente al ejercicio 2020 que se publicará con ocasión de la convocatoria de la junta general de 2021.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

De acuerdo con el artículo 12 (A) 2 (j) (iv) del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 15.2(c) del Reglamento del Comité de Auditoría, el Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste, de las decisiones relativas a operaciones vinculadas.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, la adopción de acuerdos del Consejo de Administración, incluyendo, por tanto, la aprobación de operaciones vinculadas, será por mayoría absoluta de todos los consejeros, presentes o representados, que concurran a la sesión.

De conformidad con lo anterior, el Comité de Auditoría revisa cada vez que resulte aplicable o necesario todas las transacciones vinculadas de la Sociedad con partes vinculadas, y en todo caso, las revisa con carácter general al menos dos veces al año e informa al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas más destacadas que realiza.

A lo largo del ejercicio 2020, en particular, en su reunión de 27 de febrero de 2020, el Comité de Auditoría informó al Consejo de Administración sobre la revisión que había realizado respecto de la totalidad de transacciones vinculadas y, en concreto, del estado y balance de cumplimiento de los dos principales contratos firmados con su accionista mayoritario (el TAC y el Contrato de Asistencia Técnica). En su reunión de 19 de marzo de 2020 y el 28 de julio de 2020, revisó nuevamente las transacciones vinculadas con carácter general, sin perjuicio de que a lo largo de todo el año, cada vez que se suscita la necesidad se analizan los contratos que se consideran oportunos, siendo estos evaluados al Comité de Auditoría y elevándose la propuesta u opinión al Consejo de Administración. Todas las operaciones han sido con posterioridad aprobadas por el Consejo de Administración.

Asimismo, se deben tener en cuenta las obligaciones de abstención de los consejeros en caso de conflicto de interés (ver apartado D.6).

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
OTIS ELEVATOR COMANY (OWC)	ZARDOYA OTIS, S.A.	Contractual	Acuerdos sobre licencias	19.556
OTIS WORDLWIDE CORPORATION (OWC)	ZARDOYA OTIS, S.A.	Transacciones	Incentivo a largo plazo sobre acciones de OWC	966

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
OTIS ELEVATOR COMANY)	ZARDOYA OTIS, S.A.	Contrato de prestación de servicios corporativos	Contrato de prestación de servicios en virtud del cual Otis Elevator Worldwide Sprl presta determinados servicios financieros, de gestión, de recursos humanos, legales, de marketing, de comunicación, de operaciones, de cumplimiento, tecnología y de desarrollo de negocio en favor de ciertas sociedades entre las que se encuentra la Sociedad (receptora de servicios).	484
OTIS ELEVATOR COMANY	ZARDOYA OTIS, S.A.	Contrato de prestación de servicios corporativos	Contrato de prestación de servicios en virtud del cual ciertas sociedades (entre las que se encuentra la Sociedad) prestan determinados servicios financieros, de gestión, de recursos humanos, legales, de marketing, de comunicación, de operaciones, de cumplimiento, tecnología y de desarrollo de negocio en favor de Otis Elevator Worldwide Sprl.	2.466
OTIS ELEVATOR COMPANYY	Otis Intercompany Lending Ireland Designated	Contrato de depósito en tesorería efectuado por Zardoya Otis, S.A en Otis Elevator Company	Depósito en tesorería efectuado por Zardoya Otis, S.A en Otis Elevator Company	14.000

Observaciones
N/A

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
OTIS ELEVATOR COMPANY		Consejero	Importaciones (de) Otis Elevator Company	41.099
OTIS ELEVATOR COMPANY		Consejero	Exportaciones (a) Otis Elevator Company	151.621
OTIS ELEVATOR COMPANY		Consejero	Repercusión (a) del ID de la Sociedad a Otis Elevator Company	3.806
OTIS ELEVATOR COMPANY		Consejero	Depósito en tesorería efectuado por Zardoya Otis, S.A en Otis Elevator Company	14.000

Observaciones
N/A

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles euros)
Otis Elevator Company	Importaciones (de) Otis Elevator Company	41.099
Otis Elevator Company	Exportaciones (a) Otis Elevator Company	151.621
Otis Elevator Company	Repercusión de ID de la Sociedad (a) Otis Elevator Company	3.806
Zardoya Otis (Gibraltar) Limited.	Exportaciones y servicios (a) Zardoya Otis (Gibraltar) Limited	764
Otis Elevator Worldwide Sprl	Contrato de prestación de servicios (de) Otis Elevator Worldwide Sprl	484
Otis Elevator Worldwide Sprl	Contrato de prestación de servicios (a) Otis Elevator Worldwide Sprl	2.466

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles euros)
Otis Intercompany Lending Ireland Designated	Depósito en tesorería efectuado por Zardoya Otis, S.A en Otis Elevator Company	14.000

Observaciones
N/A

D.5 Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles euros)
N/A		

Observaciones
N/A

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, los consejeros afectados por un conflicto de interés se abstendrán de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera.

El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece formalmente la obligación de abstención de los consejeros de participar en la deliberación o votación de acuerdos o decisiones en los que él o una persona vinculada tenga conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención, los acuerdos o decisiones que le afecten a él en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

Asimismo, artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga al consejero (sin perjuicio del régimen de dispensa previsto en la Ley de Sociedades de Capital) a abstenerse de:

- (a) Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

- (b) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- (c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados.
- (d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- (e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- (f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

Las anteriores prohibiciones también serán de aplicación en el caso de que el beneficiario de los actos o las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero.

En todo caso, los consejeros deberán comunicar a los demás consejeros y al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

Las situaciones de conflicto de interés en la que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria.

Adicionalmente, el artículo 9 del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores establece que los Sujetos Obligados están obligados a informar al secretario del Consejo de Administración sobre los posibles conflictos de interés a que estén sometidos. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de interés deberá ser consultada con el secretario del Consejo de Administración antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto.

El secretario estará encargado de mantener un registro actualizado de conflictos de interés. El secretario podrá periódicamente solicitar a las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores que confirmen por escrito que no existen o no han surgido nuevos conflictos de interés.

De acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento Interno de Conducta, en caso de que el conflicto de interés no haya podido ser resuelto por el secretario y en el que se requiera una intervención autorizada, se someterá esta cuestión al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta las siguientes reglas para resolver: (i) en caso de conflicto entre los consejeros, directivos o accionistas significativos y la Sociedad, el interés prevalente será el de la Sociedad; y (ii) en caso de conflicto entre la Sociedad y un accionista o cliente o entre estos últimos se estará al leal criterio del Consejo de Administración.

En cualquier caso, las personas afectadas por algún conflicto habrán de regir sus comportamientos aplicando los principios de abstención e independencia.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí No

Identifique a las otras sociedades que cotizan en España y su relación con la sociedad:

Identidad y relación con otras sociedades cotizadas del grupo
N/A

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la otra sociedad cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás sociedades del grupo
N/A

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses
No se establece un mecanismo específico. Ver apartado D.6 anterior para la resolución de conflictos en general.

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS.

E.1 Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal

En el apartado F) del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se presenta la descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgo en relación con el proceso de emisión de información financiera. En particular, se describe la política de riesgo de la Sociedad y su grupo consolidado.

En la Compañía el Sistema de Gestión de Riesgos funciona de forma integral y continua, consolidando dicha gestión por actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte.

La política de control y gestión de riesgos establece:

- a) Los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que estos llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizan para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance antes mencionados.

El 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó formalmente una política de control y gestión de riesgos (incluyendo los fiscales). Dicha política se revisa con carácter anual, así como se evalúa que las acciones realizadas durante el ejercicio sean acordes a la misma. En concreto, el Comité de Auditoría en su reunión de 11 de diciembre evaluó la efectividad del control interno desarrollada durante el ejercicio anterior y estableció un plan de acción para el ejercicio en curso 2020.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal

El artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración es competente para aprobar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.

Asimismo, la Sociedad tiene una unidad que asume la función de auditoría interna que vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, bajo la supervisión del Comité de Auditoría.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Comité de Auditoría, el responsable de esta unidad presentará al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo, informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

El artículo 13 del Reglamento del Comité de Auditoría y el artículo 12 (A) 2 (c) del Reglamento del Consejo de Administración encomiendan al Comité de Auditoría la función de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de control de riesgos, incluidos los fiscales y en particular:

- a) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y, en particular, controlar la independencia de la unidad encargada de la auditoría interna;
- b) proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna;
- c) proponer el presupuesto de ese servicio;
- d) aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad;
- e) recibir información periódica sobre sus actividades;
- f) velar por que los perfiles del personal de auditoría interna sean adecuados y que puedan desarrollar su trabajo con objetividad e independencia;
- g) revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y su informe anual de actividades;
y
- h) conocer las incidencias que se presenten en el desarrollo de plan anual de trabajo de la auditoría interna.

Asimismo, el artículo 12.1 del Reglamento del Comité de Auditoría y el artículo 12 (A) 2 (e) del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Comité de Auditoría debe revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

La gestión del riesgo está controlada por la Dirección de la Sociedad y por el departamento de auditoría interna, con arreglo a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. La Dirección y la función de auditoría interna evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha colaboración con las unidades operativas del resto del Grupo, con el fin de:

- a) Garantizar que los riesgos más relevantes sean identificados, evaluados y gestionados.
- b) Que exista una adecuada segregación operativa de las funciones de gestión del riesgo.
- c) Asegurar que el nivel de exposición al riesgo asumido por la Sociedad en sus operaciones es acorde con el perfil de riesgo.

Asimismo, desde el punto de vista fiscal, hay una serie de operaciones especiales que deberán ser específicamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Tal y como se ha indicado en el apartado E1, la propia la política de control y gestión de riesgos aprobada por el Consejo de Administración establece los distintos tipos de riesgos, incluyendo, en particular, los siguientes:

- a) Operativos y tecnológicos,
- b) Legales y fiscales,
- c) Reputacionales y financieros, y

d) Riesgos penales.

Desde el punto de vista financiero, las actividades de la Sociedad y del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de interés del valor razonable y riesgo de precios), riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo del tipo de interés de los flujos de efectivo. El programa de gestión del riesgo global de la Sociedad se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera de la Sociedad. En las notas de las cuentas anuales individuales y de las cuentas anuales consolidadas se explica la gestión de cada uno de los riesgos financieros.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal

Tal y como se ha indicado en el apartado E1, la política de control y gestión de riesgos establece la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable. Para ello hay definido un Comité de Gestión de Riesgos donde se identifican, valoran y revisan los riesgos existentes en la Compañía.

La valoración de los principales riesgos es realizada por el Comité mencionado anteriormente y se basa en dos criterios: a) por su probabilidad de ocurrencia (mediante una escala del 1 al 5, donde 1 es la menor probabilidad y 5 es la máxima probabilidad) y b) por el impacto que generaría ese riesgo (también en una escala del 1 al 5, donde 1 es el menor impacto y 5 el máximo impacto).

El Comité está formado por la Dirección de la Sociedad y por el Departamento de Auditoría Interna.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Al igual que en ejercicios anteriores el riesgo materializado en el ejercicio es el referente a cuentas a cobrar a clientes.

Tanto la Sociedad como el grupo disponen de políticas de análisis del crédito de cliente, así como procedimientos periódicos de seguimiento de la deuda por los departamentos involucrados en la gestión del cobro.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

Tal y como se ha mencionado en el apartado E2, la Sociedad tiene un Departamento de Auditoría Interna, con sistemas y procesos, que pretende evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad y su grupo consolidado mediante medidas preventivas y alertar de posibles situaciones de riesgo. La Sociedad tiene cubiertos los riesgos que afectan a activos y responsabilidades, mediante las oportunas pólizas de seguro. Asimismo, la Sociedad y su grupo consolidado tienen procesos que velan por el control del riesgo que pudiera originarse en las operaciones comerciales.

Anualmente, se revisa dicha política de riesgos por el Consejo y el Comité de Auditoría, en colaboración con el departamento de auditoría interna, para valorar la inclusión de nuevos riesgos y mecanismos para prevenirlos y afrontarlos.

En el apartado F del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se describe con mayor detalle la información relativa a los sistemas de control interno y gestión de riesgos.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración es competente para aprobar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.

De acuerdo con los artículos 12 y 13 del Reglamento del Comité de Auditoría y el artículo 12 (A) 2. (c) del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tiene la competencia de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de control de riesgos, incluidos los fiscales y en particular: (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y, en particular, controlar la independencia de la unidad encargada de la auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; (v) recibir información periódica sobre sus actividades; (vi) revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y su informe anual de actividades; (vii) conocer las incidencias que se presenten en el desarrollo del plan anual de trabajo de la auditoría interna; (viii) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; y (ix) discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno (el **"Sistema de Control Interno"**) detectadas en el desarrollo de su auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia.

Por otra parte, el Comité de Auditoría tiene como función conocer y supervisar el proceso de elaboración de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación a lo anterior, el Comité de Auditoría analizará los correspondientes informes de los responsables de las áreas de control interno y de la auditoría interna. A este respecto, el Comité de Auditoría también tiene como función revisar la claridad e integridad de toda la información financiera que la Sociedad haga pública, valorando en qué casos tiene sentido y puede involucrar a los auditores externos en la revisión de alguno de los informes adicionales a los estados financieros.

Asimismo, el Comité de Auditoría revisará que la información financiera publicada en la página web de la Sociedad está permanentemente actualizada y coincide con la que ha sido formulada por los administradores de la Sociedad y publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por último, el artículo 12 del Reglamento del Comité de Auditoría y el artículo 12 (A) 2. (e) del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Comité de Auditoría debe revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente (abarcando los

riesgos financieros y no financieros). En particular, la política de control y gestión de riesgos identificará al menos:

- a) los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales, sociales, medio ambientales, políticos, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
- c) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y
- d) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance antes mencionados.

El Comité de Auditoría de la Sociedad está formado por tres consejeros: (i) doña Eva Castillo Sanz (consejera independiente), quien es, a su vez, presidenta del Comité de Auditoría; (ii) don José Miguel Andrés Torrecillas (consejero independiente) quien es, a su vez, vicepresidente del Comité de Auditoría; y (iii) doña Stacy Petrosky (consejera dominical).

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y la revisión de la estructura organizativa es responsabilidad de la dirección de recursos humanos y, en última instancia, del consejero delegado, dentro de sus funciones como consejero ejecutivo.

La definición de las necesidades de recursos en mayor detalle es realizada por el área correspondiente, junto con recursos humanos, incluyendo por tanto las áreas relacionadas con el proceso de elaboración de la información financiera así como el resto de áreas operativas del Grupo.

La Sociedad y el Grupo cuentan con un organigrama que incluye todas las áreas funcionales.

En relación con los procedimientos suficientes para la correcta difusión de la información, toda la información sobre el organigrama y estructura organizativa se encuentran en la intranet del Grupo (la “**Intranet**”) a la que tiene acceso todo el personal.

Por otra parte, la dirección financiera del Grupo (la “**Dirección Financiera**”), responsable del proceso de elaboración de la información financiera, cuenta con una matriz de responsabilidades y segregación de funciones que establece los diferentes niveles de aprobación de cada una de las actividades y procesos del departamento financiero y operativos.

Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

La Sociedad y el Grupo cuentan con un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores, aprobado por el Consejo de Administración, así como con un código de ética (el “**Código de Ética**”), comunicado a todos los miembros de la organización por medio de la Intranet y de obligado cumplimiento (aunque no tiene que ser formalmente suscrito). Del mismo modo, se establecen cursos anuales para todo el personal a este respecto, los cursos deben ser realizados por todas las nuevas contrataciones, mientras que para el resto del personal se incluyen actualizaciones anuales obligatorias para todos los empleados de la Sociedad y del Grupo.

Por lo que respecta al Código de Ética, está fundamentado en los siguientes principios esenciales: (i) cumplimiento de los requisitos legales; (ii) corrección en la elaboración de los estados financieros, que deberán ser completos y precisos; y (iii) tratamiento equitativo de los clientes y otras partes interesadas. De este modo, el Código de Ética no se limita simplemente a exigir el cumplimiento de las leyes, sino que representa un compromiso hacia los comportamientos positivos que forjan confianza, promueven respeto y demuestran integridad.

Los principios establecidos en el Código de Ética son: (i) lealtad a la compañía; (ii) cumplimiento de los compromisos; (iii) actuación de buena fe; (iv) respeto a los demás; (v) precisión y veracidad de la información; (vi) nunca comprometer la seguridad ni la calidad; y (vii) ayudar a detectar y evitar malas prácticas.

El Grupo cuenta con la figura de un director responsable u Oficial de Ética y Cumplimiento (Ethics and Compliance Officer) o Coordinador ECO, para todas las entidades que forman parte del grupo encabezado por la Sociedad, nombrado por el Consejo de Administración el pasado 15 de septiembre de 2020. El Coordinador ECO se encarga de elaborar el Plan Anual de Ética y Cumplimiento, para su reporte y aprobación en el Comité de Auditoría. Entre sus funciones, apoya y coordina a la dirección y empleados en el desarrollo y administración de programas efectivos de cumplimiento en los países y entidades del grupo, coordinando dicha labor con los ECOs locales. El Coordinador ECO realiza un seguimiento periódico del correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, asegurando el cumplimiento del código ético (“Los Absolutos de OTIS”) y supervisando todas las cuestiones de ética y cumplimiento, incluyendo el seguimiento de cualquier denuncia interna recibida e investigación en marcha en materia delictiva o de incumplimiento, así como la formación ética y la comunicación de los empleados.

El Comité de Auditoría, por su parte, revisa anualmente el plan de cumplimiento de ética de cada ejercicio, el cual contempla las acciones, sus responsables, fechas y la situación actual, al igual que obtiene información de los cursos de formación y actualización que debe realizar cada uno de los miembros de la organización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Comité de Auditoría y el artículo 12 (A) 2. (i) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (este último al que se remite el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta), corresponde al Comité de Auditoría la supervisión del cumplimiento efectivo de las obligaciones contempladas en Reglamento Interno de Conducta.

En particular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno de Conducta el Comité de Auditoría será el encargado de:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de conducta de los mercados de valores y las reglas del Reglamento Interno de Conducta, sus procedimientos y demás normativa complementaria, presente o futura.
- b) Promover el conocimiento del Reglamento Interno de Conducta y del resto de normas de conducta de los mercados de valores por los sujetos obligados y los iniciados y por el Grupo.

- c) Desarrollar, en su caso, procedimientos y normas de desarrollo que se estimen oportunos para la aplicación del Reglamento Interno de Conducta.
- d) Interpretar las normas contenidas en el Reglamento Interno de Conducta y resolver las dudas o cuestiones que se planteen por los sujetos obligados y los iniciados.
- e) Instruir los expedientes disciplinarios a los sujetos obligados y los iniciados por incumplimiento de las normas del presente Reglamento Interno de Conducta.
- f) Proponer al Consejo de Administración de la Sociedad las reformas o mejoras que estime oportunas en el Reglamento Interno de Conducta.

Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo cuenta con un canal de comunicación confidencial que permite a todos los empleados del Grupo realizar sugerencias, quejas, de forma que sus preocupaciones sean escuchadas con rapidez, neutralidad y en la más estricta confidencialidad.

El programa proporciona:

- a) Confidencialidad: se protege la identidad de la persona que remite un comunicado.
- b) Neutralidad: no se toma parte ni por la dirección ni por el empleado.
- c) Independencia: no existe dependencia jerárquica entre el responsable del programa y la dirección.
- d) Calidad: el sistema funciona como intermediario entre los empleados y la dirección, a la vez que asegura que la comunicación sea clara y comprensible.

De este modo, las comunicaciones la podrán realizar los empleados de la siguiente manera:

- a) Teléfono directo– Canal ético gestionado por un proveedor externo que cuenta con traductores disponibles.
- b) Webline – Denuncias a través de un sitio web seguro y dedicado, proporcionado por un proveedor externo.
- c) Vía email – Enviando email a ethics@otis.com
- d) Correo – Enviando carta o formulario de reporte (se disponen de versiones traducidas) a Otis Ethics & Compliance.

Además de la confidencialidad, se garantiza el anonimato en las comunicaciones que se realizan a través del teléfono gratuito y a través de la web, que son gestionados por un proveedor externo.

Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera cuenta con sólidos conocimientos en materia financiera y contable. Adicionalmente, el Grupo cuenta con un plan de formación para sus empleados supervisado por la dirección de recursos humanos.

Además, se organizan cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados con actualizaciones en la normativa contable, auditoría, control interno y gestión de riesgo, ya que el Grupo posee acuerdos de formación periódica con un proveedor especializado en las áreas, contables, financieras, legales, fiscales, laborales, entre otras.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude.

El Grupo cuenta con un sistema de gestión de riesgo (el “**Mapa de Riesgos**”), que es realizado por las diferentes unidades operativas y funcionales del Grupo y presentado para su revisión al Comité de Auditoría y Consejo de Administración. El Mapa de Riesgos se basa en la gestión integrada de todos y cada uno de los procesos de negocio y en una segregación adecuada de los niveles de riesgo con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos por el Grupo.

Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

La totalidad de los riesgos que podrían afectar a la información financiera (principalmente, riesgos operacionales) son evaluados y cuantificados para realizar una supervisión periódica sobre los controles diseñados que mitiguen los riesgos identificados. Los riesgos operacionales cubren los objetivos de existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad y derechos y obligaciones.

La gestión de los riesgos se basa en análisis dinámicos para cada uno de los procesos que conforman las unidades de negocio, de forma que los responsables de cada una de las áreas o departamentos de la organización identifican y evalúan los riesgos potenciales.

La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo no cuenta con una estructura societaria compleja. Como puede observarse en las cuentas anuales consolidadas, la totalidad de las sociedades dependientes se encuentran incluidas en el perímetro de consolidación. La Dirección Financiera, por medio del departamento de consolidación, se encarga de realizar el referido proceso de consolidación. En estrecha colaboración con el departamento jurídico, y partiendo de las decisiones tomadas por el Consejo de Administración sobre operaciones societarias de adquisiciones, combinaciones de negocio, enajenaciones, fusiones, entre otras, se determina el perímetro de consolidación y los porcentajes de participación que posee cada sociedad sobre sus sociedades dependientes.

Asimismo, siguiendo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, el artículo 15.2.a) del Reglamento del Comité de Auditoría y el artículo 12 (A) 2. (j). (ii) del Reglamento del Consejo de Administración establecen, dentro de las competencias del Comité de Auditoría, la necesidad de informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de decisiones acerca de la creación o adquisición de acciones o

participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Los diferentes tipos de riesgos que conforman el sistema de gestión de riesgos del Grupo se agrupan principalmente en las siguientes categorías:

- a) Operativos.
- b) Tecnológicos.
- c) Financieros.
- d) Legales y fiscales.
- e) Reputacionales.

Cada una de estas categorías cuenta con controles y acciones mitigantes y son revisados y contemplados en el plan de trabajo anual del departamento de auditoría interna (el **"Departamento de Auditoría Interna"**).

Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Comité de Auditoría, en relación con el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, tiene la competencia de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, con la finalidad de identificar y gestionar los principales riesgos que puedan afectar a la información financiera del Grupo. Y en particular: (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) recibir información periódica sobre sus actividades; (v) revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y su informe anual de actividades; (vi) conocer las incidencias que se presenten en el desarrollo de plan anual de trabajo de la auditoría interna; (vii) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; y (viii) discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La Dirección Financiera realiza la consolidación y revisión de toda la información financiera de la Sociedad y sus sociedades dependientes, incluyendo, a tal efecto, las sociedades con

domicilio en España, Portugal y Marruecos. Una vez conocida dicha información, prepara los informes mensuales, trimestrales, semestrales y cuentas anuales, entre otros.

Asimismo, la Dirección Financiera presenta, para su revisión por el Comité de Auditoría, las cuentas anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, así como cualquier otra información financiera que se remita a organismos reguladores o publicaciones. El Comité de Auditoría verifica que la información es completa, cierta y suficiente para ofrecer la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados del Grupo y de los flujos de efectivo, que se elaboran conforme con el marco normativo aplicable para efectos individuales y consolidados.

El Consejo de Administración aprueba toda información financiera que el Grupo publica periódicamente y formula las cuentas anuales junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La revisión de las estimaciones e hipótesis utilizadas se basan en la experiencia histórica del Grupo y demás factores considerados razonables. Dicho procedimiento se considera en el manual de procedimientos de cierre contable.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La dirección de sistemas actúa directamente sobre la normativa relacionada con la seguridad de la información y, por otra parte, el Departamento de Auditoría Interna del Grupo autoriza todos los accesos a sistemas sensibles que puedan afectar la información financiera.

La normativa se fundamenta en el establecimiento de controles sobre la seguridad de accesos, control de cambios, operaciones, continuidad operativa y segregación de funciones. Todas estas normas se encuentran publicadas en la Intranet a fin de facilitar el acceso a las mismas a cada uno de los empleados.

El Grupo cuenta con una serie de acciones que garantizan el correcto funcionamiento de las operaciones ante una incidencia, con la finalidad de mitigar o reducir a mínimos una posible materialización de una incidencia.

El Departamento de Auditoría Interna incluye en su plan anual de trabajo la revisión del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno tanto desde el punto de vista tecnológico como de procesos orientados al mantenimiento de los mismos.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La relación con cualquier proveedor del Grupo se realiza por medio de los responsables específicos de cada unidad de negocio, tanto para bienes como para servicios. Cualquier selección de productos o servicios subcontratados a terceros se realiza teniendo en cuenta criterios técnicos, profesionales y económicos.

El plan anual de trabajo del Departamento de Auditoría Interna contempla la revisión del cumplimiento de la normativa relacionada con los principales procedimientos de compras de bienes y servicios.

Cualquier subcontratación sobre valoraciones encomendadas a expertos independientes se realiza por medio de la Dirección Financiera y se notifica al Comité de Auditoría, ya que corresponden a valoraciones incluidas en la información financiera del Grupo. En todo caso, la Dirección Financiera del Grupo supervisa que el proveedor sea independiente, con experiencia y prestigio tanto en el ámbito nacional como internacional.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera, a través de sus departamentos de contabilidad y consolidación, es la encargada de revisar y velar por que las políticas contables y normativa contable se encuentren actualizadas para cada proceso y unidades del Grupo. De igual manera, el departamento de control interno, mantiene una fluida relación con la Dirección Financiera, los responsables financieros de cada sociedad del Grupo y demás unidades y áreas corporativas, con quienes establecen las actualizaciones de los procedimientos en su caso.

Todos los manuales y procedimientos del Grupo se encuentran comunicados por medio de la Intranet y son revisados anualmente por si fuese necesaria su actualización

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La Dirección Financiera, por medio del departamento de consolidación, cumple con la función de preparar los estados financieros y sus notas. En relación con los mecanismos de captura y preparación de la información financiera, exceptuando Otis Elevadores Lda. (Portugal) y Otis Maroc, S.A. (Marruecos), las sociedades que conforman el perímetro de consolidación utilizan el mismo sistema de información financiera, las mismas políticas e idénticos procedimientos contables, lo que permite tener un mecanismo de captura unificado y conforme con la normativa contable en vigor para cada momento. Adicionalmente, existen paquetes de reporte para las sociedades con domicilio en Portugal y Marruecos, lo que permite unificar y homogenizar la información financiera y cumplir con las políticas y bases de presentación utilizadas por el Grupo.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo, se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Sociedad tiene establecido un Departamento de Auditoría Interna, con sistemas y procesos, que pretende evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad y Grupo mediante medidas preventivas y alertas de posibles situaciones de riesgo.

El Comité de Auditoría, entre sus actividades de supervisión del SCIF, revisa la información financiera que trimestralmente se remite a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría supervisa el plan de auditoría anual y realiza un seguimiento del mismo. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presenta al Comité de Auditoría las conclusiones del plan de trabajo y las labores realizadas por dicho departamento durante el ejercicio. Además, el Comité de Auditoría evaluará que las funciones del área de Auditoría Interna son adecuadas para las necesidades reales de la Sociedad y confirmará que la actividad de esta área esté enfocada principalmente hacia los riesgos principales de la Sociedad.

El Departamento de Auditoría Interna del Grupo está formado por seis miembros, que cuentan con amplios conocimientos en el área de auditoría interna, externa, control de gestión y con experiencia en la parte operativa de las unidades del Grupo. El Departamento de Auditoría Interna cuenta con un manual de trabajo que establece los procedimientos y funciones que debe desempeñar cada uno de sus miembros. Por otro lado, el Comité de Auditoría tiene la función de seleccionar, nombrar, reelegir y cesar al responsable del área de Auditoría Interna, verificando asimismo que los perfiles del personal del departamento de Auditoría Interna son adecuados y que pueden desarrollar su trabajo con objetividad e independencia.

Las principales funciones del Departamento de Auditoría Interna son:

- a) Evaluar la adecuada, suficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno del Grupo.
- b) Evaluar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgos.

El Grupo cuenta con un auditor de cuentas (el “**Auditor de Cuentas**”), el cual, como parte de sus procedimientos de auditoría de las cuentas anuales, efectúa una revisión del Sistema de Control Interno. El Auditor de Cuentas se reúne, al menos, una vez al año con el Comité de Auditoría (en el caso concreto del ejercicio terminado a 30 de noviembre de 2020, se han reunido al menos en dos ocasiones, el 27 de febrero y el 28 de julio de 2020) y presenta las conclusiones de su trabajo en dichas reuniones. En el caso de existir alguna debilidad o incidencia detectada en su trabajo, el Comité de Auditoría establecerá acciones y comprometerá a la dirección a considerar las acciones establecidas. El Auditor de Cuentas ha presentado sus conclusiones al Comité de Auditoría sin que existan debilidades o incidencias significativas sobre el Sistema de Control Interno.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Dirección Financiera, el Departamento de Auditoría Interna y el Comité de Auditoría mantienen una comunicación periódica y fluida con el Auditor de Cuentas del Grupo.

Al comienzo del ejercicio, el Auditor de Cuentas presenta a la Dirección Financiera su plan de Auditoría, que contiene las fechas de visitas, objetivos, sociedades a auditar, así como una relación de los honorarios de auditoría para su revisión por el Comité de Auditoría.

Durante todo el proceso de auditoría, el Auditor de Cuentas realiza reuniones periódicas con personal clave y encargado de la elaboración de la información financiera, estableciendo conclusiones preliminares en cada una de las fases del proceso. Durante todo el ejercicio o en cualquier fase del proceso de la auditoría externa el Auditor de Cuentas puede reunirse con el Comité de Auditoría.

Al cierre de la auditoría, como anteriormente se ha indicado, el Auditor de Cuentas presenta sus conclusiones al Comité de Auditoría, que evaluará cualquier situación reportada por aquél la cual será considerada tanto por el Departamento de Auditoría Interna como el Comité de Auditoría para emprender las acciones adecuadas.

F.6 Otra información relevante

N/A

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Informe adjunto al presente Informe Anual de Gobierno Corporativo 2020 de la Sociedad.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.12, A. 13, B.1, B.2, B.6, C.1.20.

Cumple Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del Consejo de Administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La Sociedad es plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y de igualdad de trato respecto a accionistas (que se encuentren en la misma situación), analistas y demás terceros.

Como consecuencia de la estructura accionarial de la Sociedad donde el número de inversores institucionales es muy reducido, la Sociedad no ha elaborado por el momento una política de comunicación formal, sino que emplea el cauce general de comunicación, cuya ejecución práctica e interlocutores se adecuan al caso concreto. En concreto, se han habilitado fechas y reuniones para todos aquellos inversores y accionistas que han mostrado interés en asistir a dichas reuniones con la Sociedad, siendo en todo caso la información compartida con ellos, información pública y accesible en la página web de la Sociedad y en CNMV.

La decisión de no adaptar esta recomendación se adoptó por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2016, cuando se examinaron las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

5. **Que el Consejo de Administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.**

Y que cuando el Consejo de Administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. **Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:**

- a) **Informe sobre la independencia del auditor.**
- b) **Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.**
- c) **Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.**
- d) **Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

Se elaboran informes sobre la independencia del auditor y sobre el funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones. Se evalúan de forma pormenorizada por parte del Comité de Auditoría tanto las operaciones vinculadas como la política de responsabilidad social corporativa, si bien, no se elabora un informe ad hoc sobre dichas materias.

7. **Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.**

Cumple Explique

La Sociedad decidió no implementar esta recomendación según acuerdo del Consejo de Administración el 25 de enero de 2016, cuando se examinaron las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, teniendo en cuenta que, la asistencia personal o por representación a las juntas generales es superior al 70% (71,42% en la junta general celebrada el 16 de junio de 2020) y el escaso o nulo uso que habían hecho los accionistas del foro electrónico puesto a su disposición durante los últimos años. No obstante, debido a las circunstancias especiales de alerta sanitaria y de movilidad y reunión establecidas por la normativa aplicable en el ejercicio 2020, la Junta General de Accionistas de 2020 se ha celebrado de forma mixta (presencial y telemática) y ha sido objeto de retransmisión vía streaming a través de la página web corporativa de la Sociedad, habiéndose habilitado una plataforma electrónica para la celebración de la Junta de Accionistas de 2020 a fin de fomentar la participación de todos los accionistas sin necesidad de acudir presencialmente a la misma así como la emisión el voto a distancia o telemático.

8. **Que la comisión de auditoría vele porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.**

Ver epígrafe: C.1.33

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. **Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.**

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple Cumple parcialmente Explique

10. **Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:**

- a) **Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.**
- b) **Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.**
- c) **Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.**
- d) **Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.**

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

En sus normas internas la Sociedad ha adoptado los mecanismos anteriores. No obstante, en las juntas generales de accionistas celebradas en ejercicios pasados, ningún accionista ha ejercitado su derecho de completar el orden del día o presentar nuevas propuestas de acuerdo.

11. **Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.**

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. **Que el Consejo de Administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.**

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. **Que el Consejo de Administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.**

Cumple Explique

14. **Que el Consejo de Administración apruebe una política de selección de consejeros que:**

- a) **Sea concreta y verificable.**
- b) **Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración.**
- c) **Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.**

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.1.5, C.1.6 y C.1.7

Cumple Cumple parcialmente Explique

El Consejo de Administración ha decidido no aprobar formalmente, por el momento, una política de selección de consejeros. Los criterios en la selección de consejeros para el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se encuentran recogidos en el Reglamento del Consejo de Administración se consideran suficientes para este propósito.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado establecer, como uno de sus objetivos principales, el incremento de la presencia de mujeres en el Consejo de Administración, promover y mejorar las posibilidades de acceso de la mujer a puestos de responsabilidad, fomentándose la diversidad de conocimientos, experiencia y género a nivel del Consejo de Administración. Ejemplo de esta línea de actuación es que, a cierre del ejercicio de 2020, el porcentaje de representación de mujeres en el Consejo de Administración alcanza el 42,86%.

La decisión de no adaptar esta recomendación se adoptó por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2016, cuando se examinaron las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

- 15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo de Administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Cumple Explique

- 16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.**

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.**
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo de Administración y no tengan vínculos entre sí.**

Cumple Explique

El Consejo de Administración de la Sociedad, a cierre del ejercicio 2020, y tras la reducción del número de consejeros de once a siete aprobada en la Junta General de Accionistas de 16 de junio de 2020, tiene siete miembros, de los cuales seis son consejeros externos: (i) tres consejeros dominicales nombrados a propuesta de ALDER HOLDINGS, S.A.S. que tiene el 50,01% del capital social de la Sociedad, (ii) un consejero dominical nombrado a propuesta de EURO-SYNS, S.A. que tiene el 11,34% del capital social de la Sociedad, y (iii) dos consejeros independientes.

Los consejeros dominicales representan el 66,67% de los consejeros externos mientras que el porcentaje de capital social representado por los consejeros dominicales asciende a 61,35%. En consecuencia, la relación entre el número de consejeros dominicales y el resto de consejeros no ejecutivos es algo superior a la proporción existente entre el capital social representado por los consejeros dominicales y el resto del capital. No obstante, tal y como se menciona en el Código de Buen Gobierno *“este principio proporcional no es, sin embargo, una regla matemática exacta, sino una regla aproximada cuyo objetivo es asegurar que los consejeros independientes tengan un peso suficiente en el Consejo de Administración y que ningún accionista significativo ejerza una influencia desproporcionada en relación a su participación en el capital”*.

La desviación se debe a que en la Sociedad el accionariado está muy concentrado (dos accionistas son titulares del 61,35% del capital social).

En 2019, el porcentaje de consejeros dominicales era del 66,63% sobre el total del Consejo de Administración, mientras que en el ejercicio 2020 se redujo hasta un 57,14%. Por otro lado, el porcentaje de consejeros independientes en el ejercicio 2019 fue de un 18,18% y en el ejercicio 2020 se incrementó hasta el 28,57%.

Finalmente, la Sociedad tiene reglas y procedimientos para asegurar la independencia y abstención de todos los consejeros en caso de que se encuentren en un conflicto de interés.

La decisión de no adaptar esta recomendación se adoptó por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2016, cuando se examinaron las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

17. Que el número de consejeros independientes represente al menos la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple Explique

A cierre del ejercicio, el porcentaje que representan los consejeros independientes sobre el resto de consejeros es del 28,57%. Por ello, la Sociedad considera que ya dispone de un número suficiente de consejeros independientes para garantizar adecuadamente la protección de los intereses del capital flotante y realizar juicios independientes sobre tareas en las que pueda existir un potencial conflicto de intereses.

Tal y como se ha mencionado en la explicación anterior, hay que tener en cuenta que en la Sociedad el accionariado está muy concentrado (dos accionistas son titulares del 61,35% del capital social). Se ha buscado dar representación a los dos principales accionistas dominicales, preservando el mayoritario (grupo OWC) el control y, a su vez, no aumentar más el tamaño del Consejo de Administración, sino por el contrario reducirlo para darle mayor agilidad y eficiencia al funcionamiento del Consejo de Administración. Resultado de este equilibrio es la composición actual.

Asimismo, a pesar de lo expuesto, el porcentaje de consejeros independientes aumentó de un 18,18% (desde el ejercicio 2015 al ejercicio 2019) a un 28,57% en el ejercicio 2020.

Finalmente, la Sociedad tiene reglas y procedimientos para asegurar la independencia y abstención de todos los consejeros en caso de que se encuentren en un conflicto de interés.

La decisión de no adaptar esta recomendación se adoptó por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2016, cuando se examinaron las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) **Perfil profesional y biográfico.**
- b) **Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.**
- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.**
- e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. **Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Ver epígrafe: C.1.8

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. **Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Ver epígrafe: C.1.2 y C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. **Que el Consejo de Administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.**

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la

sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Ver epígrafe: C.1.21

Cumple Explique

- 22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo de Administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de Administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo de Administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo de Administración.**

Y que cuando el Consejo de Administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del Consejo de Administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

- 24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.**

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Sociedad ha preferido no imponer la obligación a los consejeros que cesen anticipadamente por dimisión u otro motivo de explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo.

La Sociedad no considera apropiado imponer a los consejeros esta obligación de informar de las razones de su cese o dimisión y que éstas sean publicadas, sin perjuicio del derecho que asiste a cada uno de ellos de hacer públicas las razones de su cese o dimisión.

La decisión de no adaptar esta recomendación se adoptó por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2016, cuando se examinaron las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

- 25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.**

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.13 y C.1.19

Cumple Cumple parcialmente Explique

La Sociedad no establece un número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros.

Esto se debe a que algunos de los consejeros son altos directivos del grupo OTIS WORLDWIDE CORPORATION y pertenecen a varios consejos de sociedades de este grupo. Por consiguiente, el cumplimiento de esta recomendación sería demasiado gravoso para el grupo OTIS WORLDWIDE CORPORATION, ya que le obligaría a modificar gran parte de su entramado societario.

La decisión de no adaptar esta recomendación se adoptó por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2016, cuando se examinaron las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

- 26. Que el Consejo de Administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo de Administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. **Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

31. **Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.**

Quando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. **Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

No se ha establecido un mecanismo o departamento específico para esta finalidad, teniendo en cuenta la estructura accionarial concentrada de la Sociedad, en la que existen pocos inversores institucionales y la mayor parte de accionistas con participaciones significativas se encuentran representados en el consejo.

Los consejeros tienen acceso a la misma información que el resto del mercado (por ejemplo, las participaciones significativas se comunican a la CNMV).

La decisión de no adaptar esta recomendación se adoptó por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2016, cuando se examinaron las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

33. **Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al Consejo de Administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. **Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el Consejo de Administración en**

ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La última vez que se modificaron los Estatutos Sociales o Reglamento del Consejo de Administración, no existía la necesidad de que la Sociedad tuviera un consejero coordinador.

En el momento en que ha surgido la necesidad de tener un consejero coordinador (al nombrar al consejero delegado de la Sociedad, presidente), se han tenido en cuenta todos estos requisitos. En concreto, el Consejo de Administración de fecha 20 de marzo de 2019, de acuerdo con lo establecido en el art. 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital, acordó (previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y con las abstenciones que correspondían por parte del Presidente) nombrar a don José Miguel Andrés Torrecillas como Consejero Coordinador, cargo para el cual ha sido reelegido en la reunión del Consejo de Administración de 28 de julio de 2020.

Dentro de las funciones del Consejero Coordinador se acordó que estaría especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o para incluir nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del presidente del Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración aprobó que, de conformidad con el Código de Buen Gobierno para las sociedades cotizadas, el Consejero Coordinador tendría las siguientes funciones:

- a) presidir el consejo de administración en ausencia del Presidente y del Vicepresidente;
- b) hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos;
- c) mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y
- d) coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cuando se realicen nuevas modificaciones de Estatutos Sociales o Reglamento del Consejo de Administración, se planteará la posibilidad de incluir estas previsiones.

- 35. Que el secretario del Consejo de Administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el Consejo de Administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.**

Cumple Explique

- 36. Que el Consejo de Administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:**

- a) **La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración.**
- b) **El funcionamiento y la composición de sus comisiones.**

- c) **La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración.**
- d) **El desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad.**
- e) **El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.**

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al Consejo de Administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.1.20, C.1.20 bis y C.1.20 ter

Cumple Cumple parcialmente Explique

El Consejo de Administración ha implantado un proceso de autoevaluación anual del consejo y de evaluación de sus comisiones que se describe en el apartado C.1.20 bis. Como consecuencia del resultado de dicha evaluación, se elabora un plan de acción para corregir las deficiencias detectadas.

El Consejo de Administración considera que es suficiente con su autoevaluación anual, sin que sea necesario el auxilio de consultores externos. De acuerdo a lo establecido en el Código de Buen Gobierno de 2015, el objetivo de recurrir a dichos consultores es "*enriquecerse con aportaciones objetivas*" y el Consejo de Administración considera que dichas aportaciones son realizadas por los consejeros independientes de la Sociedad.

La decisión de no contratar a un consultor externo cada tres años se adoptó por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2016, cuando se examinaron las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de 2015.

- 37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo de Administración y su secretario sea el de este último.**

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

- 38. Que el Consejo de Administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del Consejo de Administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.**

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple Cumple parcialmente Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del Consejo de Administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) **Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.**
- b) **Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.**
- c) **Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.**

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple Cumple parcialmente Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por cinco miembros, de los cuales dos son consejeros independientes, siendo uno de ellos el presidente de esta comisión.

La razón por la que no tiene más miembros que sean consejeros independientes es que la Sociedad no tiene más consejeros independientes. El porcentaje de consejeros independientes respecto del total de consejeros de la Sociedad ha sido durante los últimos años del 18,18%, porcentaje que se ha incrementado en el presente ejercicio al 28,57% como consecuencia de la reducción del número de miembros del consejo de administración de once a siete acordada en la Junta General de accionistas del 16 de junio de 2020.

La Sociedad ha decidido mantener el número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cinco, pese a que podría haberlo reducido a tres miembros para tener la mayoría de consejeros independientes, tal y como ha hecho en el Comité de Auditoría por imperativo legal. La razón por la que se ha decidido mantener el número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cinco es doble: por un lado, la Sociedad considera que el 40% de consejeros independientes presentes en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es suficiente para garantizar la independencia de la función de esta comisión y, por otro lado, la Sociedad cree que resulta más fructífero para esta comisión y sus funciones contar con la opinión y experiencia de cinco miembros.

Finalmente, el artículo 12 (B) del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración procurará que los consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

- 48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.**

Cumple Explique No aplicable

Se ha interpretado que sociedades de elevada capitalización son sociedades que pertenecen al IBEX-35, de acuerdo con los criterios de la CNMV y del Código de Buen Gobierno.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del Consejo de Administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el Consejo de Administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del Consejo

de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Sociedad cumple con todos los apartados excepto con el apartado a) respecto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del Consejo de Administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el Consejo de Administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa – incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Actualmente, tal y como establece el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración, el secretario del Consejo de Administración velará para que las actuaciones del Consejo de Administración tengan presentes las normas o recomendaciones de buen gobierno corporativo vigentes en cada momento.

Asimismo, entre las funciones encomendadas al Comité de Auditoría se encuentran:

- (i) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- (ii) Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y velando por su integridad;
- (iii) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las normas y recomendaciones de buen gobierno corporativo vigentes en cada momento.

Por último, corresponde al Consejo de Administración aprobar la política de responsabilidad social corporativa.

La Sociedad no ha aprobado todavía una estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, ni ha encomendado a ninguna comisión la revisión de la política de responsabilidad corporativa o el seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento, si bien, tanto la política como la actividad en este ámbito es evaluado con carácter anual tanto por el Comité de Auditoría como por el propio Consejo de Administración.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) **Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.**
- b) **La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.**
- c) **Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.**
- d) **Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.**
- e) **Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.**
- f) **Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.**
- g) **Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

55. **Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

El informe de gestión correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de noviembre de 2020 incluirá información sobre la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad y su implementación.

56. **Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.**

Cumple Explique

57. **Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.**

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. **Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.**

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) **Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.**
- b) **Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.**
- c) **Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor,**

de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

- 59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.**

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

- 60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La remuneración variable se fija sobre las cuentas anuales auditadas. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene en cuenta las posibles salvedades del informe de auditoría externo, a la hora de proponer al Consejo la remuneración de los consejeros.

- 61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.**

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

- 62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.**

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

- 63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.**

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Sociedad ha considerado que no resulta conveniente incluir esta cláusula en el contrato celebrado con don Bernardo Calleja, su consejero delegado durante el ejercicio 2020.

La decisión de no adaptar esta recomendación se adoptó por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2016, cuando se examinaron las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

- 64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.**

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La indemnización por extinción pactada en el contrato con el consejero delegado se corresponde con la que tenía inicialmente en su relación laboral, por lo que el Consejo ha considerado conveniente mantenerla.

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

La Sociedad no está adherida al Código de Buenas Prácticas Tributarias de 20 de julio de 2010.

El proceso de escisión de diversas unidades de negocio de United Technologies Corporation (UTC), entre los que se encontraba el negocio de ascensores, escaleras mecánicas y pasillos rodantes que desarrolla Otis, en virtud del cual United Technologies Corporation (UTC) (anterior accionista mayoritario de ZARDOYA OTIS, S.A.) aportó las acciones representativas del 100% del capital social de Otis Elevator Company (entre las que se encuentra United Technologies Holdings, S.A.S. (UTH), propietaria a su vez de una participación del 50,01% de Zardoya Otis, S.A.), a Otis Worldwide Corporation ("**OWC**"), se terminó el 3 de abril de 2020, momento a partir del cual las acciones de Otis Worldwide Corporation (OWC) comenzaron a cotizar en la Bolsa de Nueva York, tal y como se informó a la CNMV (Otra información relevante con número de registro 1378).

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2021.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos



Zardoya Otis, S.A.

Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de Zardoya Otis, S.A. correspondiente al ejercicio 2020



Informe de auditor referido a la “Información Relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de Zardoya Otis, S.A. correspondiente al ejercicio 2020

A los Administradores de Zardoya Otis, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Zardoya Otis, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 23 de febrero de 2021, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” incluida en el apartado “F” del Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante IAGC) de Zardoya Otis, S.A. correspondiente al ejercicio 2020, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la CNMV) en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Entidad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado "F", relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo según se establece en la Circular nº 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la CNMV, posteriormente modificada por la Circular nº 7/2015 de 22 de diciembre de 2015 de la CNMV y la Circular nº 2/2018 de 12 de junio de 2018 de la CNMV.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la Entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 5/2013 de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, modificada por la Circular nº 7/2015 de la CNMV de fecha 22 de diciembre de 2015 y la Circular nº 2/2018 de 12 de junio de 2018 de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Rafaél Pérez Guerra

9 de marzo de 2021

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

2021 Núm.01/21/00750

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas